



Sección Judicial

Remates

CLAUDIA MARCELA GARZILLO

POR 5 DÍAS - El Juzgado C. y C. N°2 a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan hace saber que la martillera Claudia Marcela Garzillo Cuit N° 27-16980826-6 rematará en pública subasta EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 10 HS., en el Colegio de Martilleros Junín, Belgrano N° 74 conforme a la venta decretada en autos caratulados: Gargaglione Hugo Rubén (LE N° 4.958.067) y Manuel Norma Haydee (DNI N° 4.709.305) s/Quiebra" Expte. N° 37581 los inmuebles que a continuación se detallan: 1) 33,33% Nom. cat. Circ.1 Secc J, Mza 677, Parcela 6a y 6b Pdo. de Chacabuco ocupado por la fallida Norma Haydee Manuel, Base \$ 35.555,55. 2) 100% Nom. Cat. Circ. 1, Secc. M, Qta. 973 Parc.1 Matr.12005. Desocupado. Base \$44.444,44. 3) 100% Nom. Cat. Circ. 1, Secc. M, Qta. 973, Parc. 2, Matr. 12006, Desocupado. Base \$ 44.444,44. 4) 100%. Nom. Cat. Circ. 1, Secc. M. Qta. 973. Parc. 3, Matr. 12004, desocupado por la fallida Norma Haydee Manuel. Base \$ 44.444,44 todos del Pdo. de Chacabuco. Día de visita: martes 13/09/2016 de 10:30 a 12 hs, previa confirmación con el martillero. Señala 10% del precio, 1 % sellado boleto de compraventa, 5% a la parte compradora por comisión de martillero y la constitución en caso de firmar boleto de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, de no hacerlo el comprador se aplicará el Art. 41. del CPC. Condiciones de venta al contado, mejor portor y ofertas en sobre cerrado, podrán presentarse individualizado el/los inmuebles a subastar indicando el oferente carátula del expediente y nombre de quien efectúa la propuesta, en Secretaría del Juzg. Hasta el día 15/09/16 hasta las 14 hs. Se abrirán los sobres en la audiencia del 16/9/2016 10 hs., en presencia del Juez, el secretario y el martillero, labrándose acta, que será entregada al martillero en copia certificada por el actuario. La propuesta deberá ser redactada por triplicado en castellano y contendrá: nombre completo del oferente, tipo y N° de documento, CUIT, en caso de sociedad: N° de matrícula o datos de Inscripción y copias del contrato social certificadas por escribano público, del acta de designación de cargo de quien firma la propuesta y del acta por el cual la autoridad societaria decide efectuarla, b) domicilio real del oferente y constitución de domicilio procesal en Junín, c) el precio que se ofrece, d) la aceptación de la obligación de mantener la propuesta durante 15 días hábiles posteriores a la apertura de sobres e) Realizar un depósito en garantía en el 10 % del precio ofertado en la cuenta N° 6662-027-0515041/3 CBU 0140301327666251504138, acreditando el depósito en el sobre que contiene la oferta del comprobante original, que será devuelto a quienes no resulten adjudicatarios luego de vencido el plazo establecido en el punto d) y se tomará a cuenta del precio para quien resulte adjudicatario. f) Las enmiendas o raspaduras deberán ser salvadas al pie de la propuesta. El día de la subasta se dará lectura al edicto y se comunicará la existencia de ofertas bajo sobre indicando el contenido de la más alta la que constituirá la base con la que saldrá la puja el bien, a subastarse. Acto seguido se recibirán las ofertas que mejoren las posturas bajo sobre y se efectúen a viva voz, pudiendo los oferentes bajo sobre mejorar su propuesta por sí o por apoderado. En caso de compra en comisión el comprador debe indicar a la firma del boleto, nombre y dirección de su comitente en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo, debiendo constituir domicilio. Dentro de los 5 días de aprobada la subasta el comprador deberá depositar el saldo de precio en el Banco Pcia de Bs. As., a cuenta de autos, pudiendo requerir su indisponibilidad hasta la firma de la escritura o se inscriba el bien a su nombre a excepción de los gastos de escrituración y pago de impuestos. En caso de postor

remiso, si por su culpa se ordenare un nuevo remate, será responsable de la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas. El comprador puede optar por la inscripción directa o designar escribano, estando los gastos de escrituración a su cargo. Deudas- Inmobiliarias Part. 10714 \$ 5078,90 al 19/8/16, Part. 1647 \$ 2536,30 al 18/8/16, Part. 1590 \$2855,60 al 18/8/16 Part. 20368 \$ 2433,50 al 18/8/16 Part. 208,13 \$ 17213,10 al 18/8/16 Municipales: Part. 10714 \$34.047,19 al 22/8/16, Part. 1647, \$ 2339,45 al 23/8/16, Part. 1590 \$ 1170 al 23/8/16, Part. 20368 \$ 1170,12 al 23/8/16, Part. 20813 \$14.788,79 al 22/8/16. La publicación se efectúa sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522) Fdo Rodolfo Sheehan Juez. Junín, 29 de agosto de 2016. María Paulina Giecco, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.957 / sep. 7 v. sep. 13

RAÚL ORLANDO ESTEVAN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de San Cayetano, Secretaría Única, Departamento Judicial Necochea hace saber que en autos caratulados "Urdampilleta Joaquín Javier c/ Dam César Cristian, Rizzi Joel, Juan Carlos Rizzi, Mauro Juan Carlos y Rizzi Cereales S.H. s/Cobro Ejecutivo" Expte 10.683 que el Martillero Raúl Orlando Estevan rematará EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HORAS en la intersección de las calles Belgrano y Buenos Aires de esta localidad los siguientes bienes: 1) Automotor Ford Falcon Dominio TKR922 año 1979; 2) Automotor Ford Pick up F-100 Dominio RNM259 año 1985. Ambas unidades no adeudan tributo en concepto de impuesto automotor. Sin base, al contado y mejor postor. 10 % de comisión. Comprador abonará sellado de ley y arancel previsual; 3) Un inmueble nomenclatura catastral Circ. 1 Secc. C Chac. 9 F 1 Parc. 2 inscripto a la matrícula 4769 del Partido de San Cayetano, Partida Inmobiliaria 116-4211-3, los que corresponden a la Fracción B, chacra dos del plano general del Partido y en un plano de división que cita sus antecedentes se designa como quinta número veintidós, compuesta de: ciento treinta y dos metros cincuenta centímetros en el Sud Oeste y Nord Este por ciento cincuenta y siete metros noventa y seis centímetros en los del Sud Este y Nor Oeste. Superficie Dos Hectáreas, Nueve Áreas, Veintinueve centímetros; Setenta decímetros cuadrados, lindando: Por el Sud Oeste calle en medio con la quinta doce; por el Sud Este calle en medio con la quinta veinticuatro; por el Nord Este con la quinta veintitrés y por el Nord Oeste con la quinta veinte. Deuda Arba Inmobiliario. \$ 737,90. Estado de ocupación: Alquilada a Merame S.A. hasta el 31 de diciembre de 2017. Se rematará al mejor postor con la base de \$ 412.086. El comprador deberá depositar el 10% del precio como seña. Comisión 3% y sellado de ley. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta y la obligación de constituir en el acto de la firma del boleto domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C.C. Automotores e inmuebles serán exhibidos en el lugar de la subasta con una hora de anticipación a la realización de la misma. San Cayetano, 31 de agosto de 2016. Nazarena I. Sánchez, Secretaria Letrada.

Nc. 81.410 / sep. 8 v. sep. 12

NOEMÍ NIDIA MESCHLER

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría U., sito en la calle Ituzaingó 340, piso 3° de San Isidro, comunica que en los autos caratulados "Campilongo Eduardo s/ Quiebra s/ Incidente de Realización de Bienes, expedientes N° 33392/33386/35326/33362 33352/33356/ 33366", se ha decretado la venta en pública subasta del 100% indiviso

de los bienes de la fallida, ubicados en la localidad de Miramar, partido de Gral. Alvarado, individualizado catastralmente; Lote 1) Circunscip.: V, Manz.:64, Secc.: I, Parcela: 24 matrícula 1-7862, superficie 537, 50 metros. Lote. 2) Circunscip.: V, Manz.: 64, Secc.: I, Parcela: 25 matrícula 17863, superficie 537,50 metros. Lote. 3) Circunscip.: V, Manz.: 64, Secc.: I, Parcela: 28 matrícula 17866, superficie 237,50 metros. Lote 4) Circunscip.: V, Manz.:64, Secc.: I, Parcela: 29 matrícula 17867, superficie 327,50 metros. Lote 5) Circunscip.: V, Manz.: 64, Secc.: I, Parcela: 30 matrícula 17868, superficie 235,50 metros. Lote 6) Circunscip.: V, Manz.: 64, Secc.: I, Parcela: 31 matrícula 17869, superficie 235,50 metros. Lote 7) Circunscip.: V, Manz.:64, Secc.: I, Parcela: 32 matrícula 17870, superficie 400 metros, las calles son de tierra, no hay servicios, públicos, se encuentran aproximadamente a 5 km de la costa, zona de frondosa vegetación, las parcelas 28/29/30/31/32 son linderas, cuyas condiciones de dominio surgen del informe de fs. 1/2, de cada expediente, la que se llevará a cabo por la martillera Noemí Nidia Meschler, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 11:30 HORAS, en el salón de remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos sito en la calle Almirante Brown 160 de San Isidro. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, con la base para la parcela 24 de \$ 19.600; parcela 25 de \$ 19.600, parcela 28 de \$ 11.200, parcela 29 de \$ 11.200, parcela 30 de \$ 11.200, parcela 31 de \$ 11.200, parcela 32 de \$ 19.600. Asimismo y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 212 de la Ley 24.522 se podrán efectuar las respectivas ofertas bajo sobre en el Juzgado con una anticipación de hasta dos días de la fecha de subasta, en la cual se dejará constancia de los datos personales del oferente, su domicilio real y con la pertinente suscripción. Los sobres que contienen las ofertas serán abiertos por el martillero en el momento de la apertura del acto de la subasta. El ofertante deberá encontrarse en el momento del acto con los fondos disponibles para que la oferta sea tenida como tal. El monto de la seña se fija en el 30% del valor de venta y se dispone en forma expresa la prohibición de adquirir el inmueble en el remate "en comisión". La presente venta se efectuará "ad-corporis", quedando a cargo del comprador el cumplimiento de todos los requisitos administrativos para la transferencia de la titularidad a su favor. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C.C. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133, CPCCP. Comisión 5% a cargo del comprador, con más el 10% aporte de Ley. Sellado de ley, arancel del Salón de Remates será abonado por el comprador en subasta. Exhibición 21 y 22 de setiembre de 2016 de 11:00 a 15:00 hs. Informes en el Tribunal citado o en las oficinas del Martillero Te.: 4741-5265 San Isidro, 18 de agosto de 2016. Juan M. Mendiguren, Secretario.

C.C. 12.024 / sep. 8 v. sep. 14

FRANCISCO CORUGEIRA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Junín a cargo de la Dra. Laura S. Morando a cargo del Dr. Luis Agustín Daguero, hace saber que en autos caratulados "Rosado Edgardo Obdulio c/ Crescimone Luis Roberto s/ Cobro Ejecutivo" (expediente número 792/2007), el Martillero Francisco Corugeira, D.N.I. 7.849.310, C.U.I.T. N° 20-07849310-1 con domicilio procesal en Hipólito Yrigoyen N° 113, rematará al contado sin base y al mejor postor EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE

2016, A LAS 11:00 HORAS en la sede del Colegio de Martilleros de la Ciudad de Junín sito en calle Belgrano N° 74, lo siguiente: un vehículo marca Renault, modelo Express, año 1997, Tipo Furgón, motor marca Renault, N° de motor F8QB640C093348, Marca Chasis Renault, N° de Chasis RPA264296, dominio N° BGQ976, Titular: Crescimone Luis Roberto, D.N.I. 12.217.115, C.U.I.T.: 23-12217115-9 el vehículo registra una deuda de patentes al día 16 de agosto de 2016 de \$ 2.391,60, el impuesto provincial será a cargo del adquirente en su totalidad. Comisión 7,5 a cargo del comprador, Art. 54, inc. 1°, Ley 10.973 del C.P.C. Se retendrá el IVA por la venta del bien subastado, 1% Sellado. Días de visita 21 y 22 de septiembre de 2016 de 10:00 a 11:00 hs. en la calle 9 de Julio N° 20 de esta ciudad de Junín (B), 31 de agosto de 2016. Dra. Laura Sonia Morando. Carina Quattrocchi, Auxiliar Letrada. Jn. 70.013 / sep. 9 v. sep. 12

NÉSTOR HUMBERTO NOGARA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial Dolores, hace saber que el Martillero Néstor Humberto Nogara (T° I F° 213 CMD) rematará, como única fecha EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HORAS el Colegio de Martilleros de Dolores, sito en Castelli 263/5 de Dolores, el inmueble sito con Frente a calle San Martín (Ruta 2) s/N° y contrafrente a calle América, de Sevigne, Partido de Dolores. Designado Catastralmente: Circ. V; Secc. A; Mza. 2; Parc. 2a, Matc. 4191 del partido de Dolores (029). Medidas: 297mts 2760 cms2. Propiedad del demandado de autos. Base: \$ 725.466,49 (fs. 332/333). Inmueble ocupado por María Teresa D'Angelo familiar de la propietaria, el mismo consta de un local con baño, cocina, tres habitaciones y un baño, Sala de estar con chimenea, patio, quincho y garage, según mandamiento (fs.528/529). En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 5 de octubre de 2016, a las 11.00 hs., con Base: \$ 544.099,87 (retazada en un 25%). En caso de fracaso por falta de postores nueva subasta el 7 de octubre de 2016 a las 11.00 hs., sin base. Surgen de autos las siguientes deudas impositivas: a) Municipalidad de Dolores al 30/10/15: \$ 8.332,59 (fs. 538) +1.718,71 (fs. 539); b) Arba al 27/10/2015: \$ 561,60 (fs. 529). Señá 30%. Comisión 3% c/ parte, con más 10% aportes de Ley a cargo del comprador. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Visitas: 29 de septiembre de 2016, de 11.00 a 13.00 hs. El martillero estará facultado a requerirle a cada asistente al acto de la subasta que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto. Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Se encuentra prohibida la compra en comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado en el acto de la firma del boleto o bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificada automáticamente conforme el art. 133 del C.P.C.C. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Banco de la Nación Argentina c/ Corti Rubén Darío D'Angelo de Corti Marta, Corti de Pereyra Ángela y María J. Corti s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 49.569/97). Dolores, 16 de agosto de 2016. Héctor Antonio Peirano, Secretario. L.P. 25.653 / sep. 9 v. sep. 13

ÁNGEL E. FRÁVEGA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hace saber por tres días, en autos "Consortio de Propietarios calle Ugarte 3058 Vicente López c/ Fraga Laza María Lourdes s/ Cobro Ejecutivo de Expensas Comunes" (Expdte. N° 47.291), que el Martillero Público Ángel E. Frávega (4745-1506), rematará EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, A LAS 13 HS. en Alte. Brown N° 160, San Isidro, el inmueble sito en Ugarte N° 3058, Local N° 18, de la Localidad de Florida; Vicente López, Prov. de Bs. As., Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. A - Manzana 11- Parcela 21- Unidad Funcional 18 -Polígono 00-18 - Matrícula 641/18 - Partida 110-086229-4, según acta de constatación fs.363, desocupado, siendo parte de una "galería" estando al entrar dentro de la línea derecha hacia el fondo ubicado como tercer local en esa línea, consta de un frente vidriado hasta cielorraso, puerta de acceso y escalera de madera a entrespiso, piso revestido en cerámicas blancas veteadas en gris, sin baño ni otra dependencia. Título fs. 249/ 53. Deudas: Fjs. 373/77 expensas al 1/10/15:

\$153.802,84; Fjs. 385/89 ARBA al 22/10/15: \$ 1.043,30; Fjs. 390/97 Municipalidad de Vicente López al 27/10/15: \$ 28.343,23; Fjs. 400/02 Aguas Arg. al 27/10/15: \$ 189.873,63; Fjs. 409 OSN al 23/10/15 sin deuda; Fjs. 416/7 AySA al 27/4/16: \$ 25.276,05. Base: \$ 11.728; Señá 30%. Comisión 3% c/ parte; Sellado y Aportes de Ley al contado dinero efectivo y mejor postor en el acto del remate. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, la suma correspondiente al 10% de la base de la subasta, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. El comprador deberá constituir en el acto de la firma del boleto domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el art. 133 del Código Procesal. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del art. 582 del CPCC, ni cesión del boleto de compraventa. El adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Exhibición: 21 y 22 de septiembre de 2016 de 13,30 a 15,30 hs. San Isidro a los 31 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Miriam L. Coronel, Auxiliar Letrada.

S.I. 41.508 / sep. 12 v. sep. 14

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-03-007108-13/00 caratulado "Contreras, Facundo Ernesto s/ Estupefacientes - Tenencia Simple (art. 14 primer párrafo - Ley 23.737)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Luis Esteban Nitti, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado FACUNDO ERNESTO CONTRERAS cuyo último domicilio conocido era en Calle 37 entre Viña del Mar y Punto del Indio de la Localidad de Mar de las Pampas, Partido de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 20 de julio de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de cambio de calificación y sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Juan Martín Enzagaray en favor del imputado Facundo Contreras, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-03-7108-13; Y Considerando: Primero: Que a fs. 256/270 y vta. la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 362 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, Dr. Juan Martín Enzagaray, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 366/370 y vta. solicitando se decrete la nulidad del allanamiento realizado en el marco de la presente (resolución obrante a fs. 109/110 y acta de allanamiento obrante a fs. 120/125), cambio de calificación e inconstitucionalidad del art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737 y consecuentemente el sobreseimiento de su ahijado procesal. Manifiesta la Defensa en relación al hecho que se le imputa a su defendido que analizada la prueba valorada por el Ministerio Público Fiscal se advierte que no se ha podido acreditar, el inequívoco dominio sobre las sustancias estupefacientes en relación al encartado, ello toda vez que no era el único sujeto residente en el lugar al momento de realizarse el allanamiento, siendo el mismo de fácil acceso para cualquier otra persona. Asimismo expresa el Sr. Defensor Oficial que las plantas se encontraban en un lugar respecto del cual no se puede tener control exclusivo, ni siquiera se puede controlar que las personas encargadas de preservar la Ley ingresen sin permiso, tampoco se puede controlar que familiares, conocidos o completos extraños ingresen. Aduando que los efectivos policiales ingresaron sin permiso hasta el mismo y se pusieron a tomar fotografías. Expone el representante del Ministerio Público de la Defensa que sin perjuicio de ello, y aún en la hipótesis de que las plantas incautadas pertenecieran a su defendido, ello no resulta suficiente para la imputación sostenida por el MPF. Destaca el Dr. Juan Martín Enzagaray que a su vez se agrava, a esa defensa en cuanto a la realización del peritaje que obra a

fs. 214, realizada por el Gabinete Científico de la ciudad de Mar del Plata, perteneciente a la Policía Federal Argentina, en cuanto a que carece de sentido investigar, incluso por medios químicos, el rendimiento en THC (tetrahidrocannabinol) que podría obtenerse de las plantas secuestradas, ya que yace allí un error resultante de tratar a las plantas como si fuesen ya materiales producidos, lo que conduce al Juzgador a atribuir la tenencia de 2978 dosis umbrales, no teniendo certeza de que resultará de esta manera. Sostiene el Letrado que no existe en autos prueba que indique que la sustancia secuestrada no sea de uso para consumo personal de su asistido. Al respecto manifiesta que la Corte Suprema ha establecido la pauta de que si existe duda respecto del destino de las sustancias esta situación no puede nunca ser resuelta por el Juzgador de modo tal de ocasionar un encuadre más gravoso para el imputado, por lo que solicita que la conducta imputada se encuadre en el art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737. La Defensa cita jurisprudencia al respecto. En este sentido sostiene el Sr. Defensor Oficial que observado que el imputado tenía en su poder material estupefaciente, en una cuantía factible de ser considerada detenida para el propio consumo y que no ha mediado afectación al bien jurídico tutelado cual es la salubridad pública ni daños producidos a bienes jurídicos o derechos de terceros, considera errónea la aplicación del tipo penal previsto en el art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737 considerando correcto aplicar el tipo penal previsto en el art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737 y solicita se proceda al Sobreseimiento del imputado por aplicación de la doctrina establecida jurisprudencialmente a través del denominado fallo "Arriola, Sebastián y Otros s/Causa N° 9.080" de la CSJN. En otro orden de ideas el representante del MPD plantea la nulidad del allanamiento de la finca sita en calle 37 entre Viña del Mar y Punta del Indio de Mar de las Pampas resolución obrante a fs. 109/110 y acta de allanamiento obrante a fs. 120/125. Manifiesta al respecto el Dr. Juan Martín Enzagaray que la nulidad de lo actuado había sido advertida por la Sra. Jueza garante mediante la resolución obrante a fs. 34/35, en la misma se expreso: "... Lo cierto que del testimonio que se ha glosado - particularmente el vertido por el personal policial que da la noticia - no emerge claro, si el mismo al momento de ingreso al predio y a la constatación se encontraba con facultades para ello a la luz de la normativa constitucional". Aduña el Letrado que este primer llamado de atención no fue subsanado en ningún momento. Asimismo expresa la Defensa que luego de esta denegatoria del pedido de allanamiento, en la IPP surge: De fs. 36 a 83 copias de lo actuado hasta ese momento; fs. 89/91, 99/100 y 103/104 declaración de Larrumbide Edgardo Javier quien no agrega nada, ni aclara los fundamentos del ingreso injustificado. Expone el Sr. Defensor Oficial que existe una violación al derecho de defensa [art. 18 C.N.], al debido proceso, a la protección de injerencias arbitrarias e ilegales y a la protección a la intimidad: artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos 1, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas; artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. Asimismo refiere que la "investigación" realizada solo se limita a los fundamentos ya expuestos a fs. 21/22 y esto se establece en forma expresa: "... Al momento de las tareas de observación no advirtió movimientos compatibles con el comercio de material estupefaciente, es dable hacer mención que de las placas que se adjuntan a fojas 21/22 de la presente pieza judicial se advierte la existencia de plantas las que por sus características podrían tratarse de Cannabis Sativa...". Reitera en este sentido que no se agregó nada y que no existe un cauce independiente de información mediante el cual se pudiera haber arribado a la misma conclusión, ni se aclaró la situación que llevó a denegar el primer allanamiento. Destaca el representante del Ministerio Público de la Defensa que en el marco de la presente investigación, el personal policial fundamentó el pedido de la diligencia de allanamiento en la prueba colectada mediante un allanamiento ilegal efectuado sin auto fundado de juez competente, y de las circunstancias comprobadas de la causa no surgen razones que habilitaran tal ingreso. Expone al respecto el Sr. Defensor Oficial que no se convalida un acto contrario a la Constitución con el argumento que el desarrollo del proceso permitirá explicar el sentido y razones del mismo. Aduña el Dr. Enzagaray que la nulidad del allanamiento por el que se efectivizara el secuestro de material de convicción, excluye la prueba obtenida con esta diligencia en virtud de la denominada "doctrina del fruto del árbol envenenado". Cita jurisprudencia. Manifiesta el Letrado que la preten-

sión de eficiencia por parte del Estado en el descubrimiento de la verdad tiene como valla infranqueable las garantías del imputado, derivadas de los principios que conforman nuestra Constitución Nacional y los pactos y tratados internacionales con jerarquía constitucional. Considera la Defensa que en el presente proceso se ha fundamentado un allanamiento con pruebas practicadas en violación a derechos fundamentales. En este sentido el representante del MPD destaca las declaraciones obrantes a fs. 17/19 y 20/21, las mismas son el único fundamento de la investigación entendiendo que todo lo actuado posteriormente tiende únicamente a complementar el ingreso y las fotografías obtenidas de forma nula. Aduna que la requisitoria efectivamente utiliza como fundamento toda la prueba obtenida en violación a garantías constitucionales con puntos y comas. Refiere el Dr. Enzagaray que el personal policial se acercó a una vivienda a fin de constatar un domicilio y terminó, sin motivo aparente y sin ningún fundamento requisando y obteniendo fotografías de la parte posterior de la vivienda. Expone la Defensa que el artículo 219 del C.P.P. reglamenta en el ámbito de esta provincia la garantía constitucional que ampara al domicilio frente a injerencias arbitrarias e ilegítimas que puedan afectar el derecho a la intimidad de algún ciudadano y que uno de los presupuestos necesarios que debe verificarse con antelación para reputar como legítima una medida intrusiva de este tenor, es que sea ordenada por el juez mediante un auto fundado, lo cual congenera con la necesaria división de poderes y controles recíprocos que caracteriza la forma republicana de gobierno (art. 1 de la C.N.). En este sentido continúa el Letrado manifestando que ninguno de los efectivos policiales contaba con una orden judicial ni con causa probable ni sospecha razonable, tampoco contaban con la autorización fiscal que prevé el art. 59 del CPP, tampoco se trató de una situación en la que los efectivos policiales pudieron observar a simple vista "plain view" los elementos que utilizaron para fundamentar su pedido; sino que simplemente ingresaron, obtuvieron la prueba y se retiraron, luego, intentaron disimular esta irregular situación solicitando en cada oportunidad posible la orden de allanamiento a la fiscalía, pero la repetición de la prueba no transforma lo obtenido en forma irregular en legal. Aduna que tal exigencia de una orden judicial, se encuentra además, expresamente prevista en el artículo 24 de la Constitución provincial, que a diferencia de la nacional que exige orden de "autoridad competente" expresamente dispone que "el domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de Juez...". Destaca el Sr. Defensor Oficial que la orden judicial fue obtenida en forma posterior cuando los derechos fundamentales ya habían sido avasallados y es por este fundamento que plantea la nulidad de la misma. Tercero: De la nulidad del allanamiento: Que a fs. 372/373 y vta., en virtud al planteo de nulidad efectuado por el Dr. Juan Martín Enzagaray, la Sra. Agente Fiscal interviniente, Dra. Verónica Zamboni da respuesta al traslado que le fuera conferido respecto de lo peticionado por la defensa del imputado quien solicitó se declare la nulidad del allanamiento llevado a cabo en el marco de la presente investigación. En tal sentido, entiende la Sra. Agente Fiscal que tal planteo no puede prosperar, ello atento que de lo actuado en autos a diferencia de lo argumentado por la defensa oficial, la actitud llevada a cabo por el personal policial plasmada en las declaraciones de fojas 18/19vta. y 20/20vta., encuadra en la doctrina del "Plain View". Destaca la representante del Ministerio Público Fiscal que el personal policial que declaró a fojas 18/19 vta. y 20/20vta., se apersonó en la vivienda señalada con el objeto de efectuar una constatación de domicilio, predio el cual no se encontraba delimitado con ninguna clase de perímetro, existiendo viviendas precarias las cuales a la óptica policial se encontraban deshabitadas, situación cotidiana en este tipo de diligencias en zona de Monte como Mar Azul, en las cuales las viviendas no tienen acceso desde vía pública y se encuentran construidas en forma irregular sin delimitación del terreno a lo largo del monte, obligando al personal policial a identificar la vivienda en la que pernoctaría el ciudadano Contreras. Aduna la Dra. Zamboni que, en esa lógica el personal policial a fin de individualizar la morada con el objeto de cumplir la diligencia de constatación de domicilio, advierte, entre las viviendas, sin necesidad de nada adicional a sus sentidos, la existencia de un invernadero en el cual se encontraban plantas de marihuana, hecho que corresponde encuadrarlo como un hallazgo casual. Asimismo expone la Sra. Agente Fiscal que en contraposición a lo argumentado por la defensa oficial, de las tareas desarrolladas por el personal policial de la Delegación de Drogas Ilícitas de Villa Gesell, se advierte a fojas 101 placa fotográfica del invernadero donde se encontraban las plantas de

marihuana, el cual pudo observarse desde una distancia considerable, reforzado ello por las declaraciones testimoniales de los efectivos policiales, las cuales motivaron la nueva solicitud de allanamiento respecto del domicilio señalado, que culminó en el orden de allanamiento y registro ordenada por VS a fojas 109/110. Expone la representante del MPF que no advierte por parte el perjuicio alegado por la Defensa Oficial, que a lo largo de los plazos establecidos por el Art. 282 del CPPBA, no presentó pedido alguno conducente en relación al perjuicio alegado; entendiendo al respecto que hacer lugar al planteo referido, sería decretar la nulidad por la nulidad misma. Destaca la Dra. Verónica Zamboni que la nulidad es un remedio excepcional, razón por la cual debe aplicarse restrictivamente, debiéndose tener presente que la misma se encuentre encaminada a eliminar solo perjuicios irreparables y efectivos. En orden a lo precedentemente enunciado entiende el Suscripto que la declaración de nulidad requiere la inobservancia de las disposiciones establecidas para la realización de determinado acto procesal, en el presente caso el allanamiento realizado en el domicilio del encartado, donde se secuestrara la sustancia estupefaciente. Debe señalarse en primer lugar, que surge de los presentes actuados que el efectivo policial que da cuenta del material estupefaciente en el domicilio sito en calle 37 entre Viña del Mar y Punta del Indio de Mar de Las Pampas, se apersona a fin de realizar una constatación de domicilio, y en la declaración de fs. 18/19 menciona las circunstancias por las cuales procede a ingresar al fondo de la vivienda (la cual no se encuentra perimetra da ni cercada) a fin de dar con alguien a efectos de dar cumplimiento con lo que le fuera encomendado, hallando de manera casual con la sustancia ilícita, de la cual diera aviso en cumplimiento de las funciones a su cargo. Asimismo se desprende de la declaración de fs. 20/21 que a partir de la declaración antes mencionada se inician actuaciones sobre Infracción a la Ley 23.737, con injerencia de la Dra. Verónica Zamboni a cargo de la Ayudantía Fiscal de Estupefacientes y se comisiona al Teniente Carlos Domingo Agudo a extraer placas fotográficas de la finca antes mencionada. Sin perjuicio de lo cual debe mencionar este Magistrado que en oportunidad de meritar sobre el primer pedido de allanamiento efectuado por la Sra. Agente Fiscal, la Dra. Elías Laura Inés, Juez Garante a cargo, denegó tal medida e indicó que previo a disponer la medida requerida resulta necesario realizar medidas de instrucción necesarias para arrojar claridad a la ubicación concreta del predio, lo cual fue realizado por la UFID interviniente quien ordenó diligencias a tales efectos. En este sentido corresponde destacar las placas obrantes a fs. 101/102 que dan cuenta del invernadero donde se encontraría la sustancia estupefaciente y la declaración testimonial de fs. 103/104 donde personal policial manifiesta que de las tareas investigativas desarrolladas en el marco de la presente, toma conocimiento por parte de los vecinos que el Sr. Contreras produce y vende plantines de marihuana, circunstancia de la cual se vislumbra la ultra-intencionalidad de la tenencia, todo lo que origina un nuevo requerimiento de allanamiento al domicilio del encartado y que fuera motivo de planteo de nulidad impetrado por la Defensa. Asimismo debe coincidir este Magistrado con lo expresado por la Sra. Agente Fiscal en cuanto a que el personal policial que declaró a fojas 18/19vta. y 20/20 vta., se apersonó en la vivienda señalada con el objeto de efectuar una constatación de domicilio, predio el cual no se encontraba delimitado con ninguna clase de perímetro, existiendo viviendas precarias las cuales a la óptica policial se encontraban deshabitadas, situación cotidiana en este tipo de diligencias en zona de Monte como Mar Azul, en las cuales las viviendas no tienen acceso desde vía pública y se encuentran construidas en forma irregular sin delimitación del terreno a lo largo del monte, obligando al personal policial a identificar la vivienda en la que pernoctaría el ciudadano Contreras. En este sentido entiende este Magistrado que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Defensa, en tanto que habiendo realizado un pormenorizado análisis de las actuaciones que conforman la presente IPP y de los argumentos previamente expuestos, surge claramente que el material estupefaciente fue secuestrado en el marco de un allanamiento autorizado por el Suscripto con auto fundado, y habiendo en la presente investigación otras diligencias probatorias que habilitara tal pedido por parte del Ministerio Público Fiscal. En tal sentido es dable considerar que exacerbar las garantías y privilegios constitucionales en una incorrecta aplicación, daña el espíritu mismo de la Constitución, daña el supremo interés y orden público, afectando la seguridad del cuerpo social. Declarar la nulidad por la nulidad misma no es la esencia de este concepto (CSJ de Tucumán, 26-5-98, "Lechesi Areco, Raúl

César y otros s/ Defraudación", Reg. 370, año 1998). En idéntico sentido: "Aceptar nulidades con excesivo acento formalista obstaculiza fundamentalmente el camino que conduce a encontrar un sentido valioso o disvalioso de la conducta humana. En la práctica se traduciría en muchos casos, en la invalidación de gran cantidad de procesos en los cuales, sin estar afectada una garantía esencial, la búsqueda de la verdad real se frustraría por un simple error o una involuntaria omisión". (CSJ de Tucumán, 4-6-98, "Lamoglia, Héctor Raúl s/ Estafas reiteradas", Reg. 415, año 1998). Por el principio de la trascendencia, no hay nulidad de forma si la desviación no tiene trascendencia sobre las garantías esenciales de la defensa en juicio, ya que las nulidades no tienen por finalidad satisfacer pruritos formales sino enmendar los perjuicios efectivos que pudieren surgir de la desviación. Por tanto y por los argumentos expuestos es que se impone el rechazo de la pretensión nulificante traída por la Defensa. Cuarto: Función de la etapa intermedia. Del juego armónico de los arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes- (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar si Infr. Ley 23.737; Causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder. Cápl. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder. Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal", Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Quinto: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del CPP, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art.157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribó a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (1 de diciembre de 2013), la acción penal no se ha extinguido (art 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante fojas 2/16, informe de fojas 17, declaraciones testimoniales de fojas 18/19vta. y 20/21, fotografías de fojas 22/23, informe de fojas 25, certificación de fojas 27 pieza de fojas 87, declaraciones testimoniales de fojas 89/91, 99/100 vta. y 103/104, fotografías de fojas 92, 94 y 101/102, croquis de fojas 93, 95 y 105, acta de allanamiento de fojas 120/125, material secuestrado, test de orientación de fojas 126/127, fotografías de fojas 128/129, acta de fojas 130/131, declaraciones testimoniales de fojas 132/132vta., 133/133vta., 134/135, 138/139, 140/140vta., 141/142, croquis de fojas 137, acta de material incautado a fojas 201, pericia cromatográfica de fojas 213/217, acta de apertura y pesaje a fojas 221 y demás constancias de autos se encuentra justificado que: "Que en el Partido de Villa Gesell, a los 8 días del mes de enero del año 2014, una persona adulta de sexo masculino, tenía en pleno ámbito de su custodia, específicamente veinticuatro plantas de color verde -éstas con una altura desde la raíz al extremo de 1,98cm., 2,04cm., 2,02cm., 2,65cm., 2,71cm., 1,54cm., 2,95cm., 2,08cm., 2,75cm., 2,2 cm., 2,10cm.,

85,8 cm., 0,97cm., 0,80cm., 1,0cm., 0,82cm., 0,78cm., 1,0cm., 0,67cm., 0,88cm., 1,28cm., 2,0cm., 1,70cm., 1,26cm.- arrojando sus hojas un pesaje total de 1,703 kg., las que reaccionaron como estupefaciente en la especie cannabis sativa -marihuana-; todo ello secuestrado durante el diligenciamiento del allanamiento librado por el Juzgado de Garantías Nro. 4 de Mar del Tuyú en el marco de las presentes actuaciones y llevado a cabo por personal policial de la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Lícitas de Mar del Tuyú para el domicilio sito en calle 37 entre Viña del Mar y Punta del Indio de la Localidad de Mar de las Pampas; habiéndose procedido al secuestro de las sustancias y posterior aprehensión del sujeto una vez obtenido el resultado de los tests orientativos realizados. C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 14 Primer Párrafo de la Ley 23.737. D) Que a fs. 150/151 el imputado Facundo Ernesto Contreras, fue citado a prestar declaración a tenor del art. 308 del C.P.P., quien hizo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Facundo Ernesto Contreras resulta autor del hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y sancionado por el art. 14 Primer Párrafo de la Ley 23.737. Indicios para el Hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes: a) Elemento indiciario que surge del acta de procedimiento de fojas 02 a 03 en la cual el personal de la Comisaría Primera de Villa Gesell en el marco de un procedimiento de la Ley 8.031/73 da cuenta sobre que: "En la ciudad de Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 01 días del mes de Diciembre del año 2013 siendo las 05:45 horas, el suscripto Teniente Várela Luis secundado en la oportunidad por el Sargento Montenegro Leandro en móvil identificable orden 49.491 todos pertenecientes a este elemento, a los efectos de corroborar los dichos vertidos en el alerta vía radial, nos trasladamos y constituimos en el lugar de los hechos, por lo tanto en calle paseo 106 y Avda. 3 de este medio, donde al llegar observamos la presencia de dos sujetos de sexo masculino, los cuales se hallaban al lado de una motocicleta, quienes al notar nuestra presencia comienzan a gritar y proferir insultos y agravios hacia el personal policial, seguidamente se hace presente un móvil de la patrulla Municipal de este medio y teniendo en cuenta el horario y el lugar, se requiere al chofer de la misma que auspice como testigo hábil, (conforme a lo normado en el artículo 117 del C.P.P.) el que impuesto de las penas con las que la Ley castiga al Falso Testimonio artículo 275 del Código Penal manifiesta jurarse en verdad de todo sus dichos y lo que observare en el presente procedimiento, seguidamente el testigo manifiesta ser y llamarse Soto Juan Guillermo, argentino, instruido, soltero, de 29 años de edad, empleado municipal, domiciliado en calle Avenida Circunvalación y Paseo 104 bis de este medio, titular del DNI Nro. 30.587.135, a esta altura y en presencia del testigo hábil se procede a identificar a los sujetos los cuales se constata que se hallan tambaleantes y emanando un fuerte aliento etílico, que el personal policial en reiteradas oportunidades les refiere que se identifiquen a lo que los masculinos hacen caso omiso, al tiempo que hacen ademanes de incitar a pelearse de manos con el personal policial, que ante lo expuesto y a fin de resguardar el orden en el lugar se procede a interceptar a estos sujetos quienes son reducidos utilizando la fuerza mínima e indispensable. Y previo cacheo de seguridad ante la posible existencia de elementos que pudieran poner en peligro la vida de los encartados como la de los presentes (testigo y personal policial), son trasladados juntamente con la motocicleta marca Suzuki color azul de 125 CC, Nro. de motor 1E50FMGP0047604, Nro. de chasis, LC6PAGA1460879468, sin patente colocada, en móvil policial a la seccional policial previo examen médico de los sujetos en el nosocomio local, que una vez en la seccional los mismos son identificados como, Giachino Nicolás, uruguayo, instruido, de 35 años de edad, domiciliado en calle 40 y Punta Del Este, Mar de las Pampas, indocumentado quien refiere Nro. 93.067.469, nacido con fecha 20/02/1978 y, Contreras Facundo Ernesto, argentino, instruido, casado, de 29 años de edad, albañil, domiciliado en calle 38 y Monte Hermoso Mar Azul, indocumentado quien refiere Nro. 31.154.033, nacido con fecha 10/09/1984 se deja expuesto que el sujeto identificado como Contreras Facundo Ernesto, hace manifestos contra el personal policial manifestando sic ... "Soy Contreras ... cual es el problema, soy amigo de un Juez y los voy a hacer echar a todos ustedes, seguidamente y ante lo expuesto se denota una clara falta a lo normado en

los artículos 72, 74 inciso A, 78 y 79 de la Ley 8.031/73 y conforme a lo estipulado en el artículo 116 del texto de rito se procede a la detención de los mismos, a esta altura Contreras Facundo Ernesto, manifiesta ser el titular de la motocicleta, quien a preguntas por parte del personal no posee ninguna clase de documentación que lo acredite, por lo que estando ante una clara infracción al Decreto 24.449 del Código de Tránsito se procede a su secuestro. ... "Que tal acta de procedimiento se complementa con la declaración de fojas 13 del testigo de actuación Soto Juan Guillermo. b) Indicio que emerge de la declaración testimonial prestada por el numerario policial Macri Darío Omar a fojas 18/19 quien conforme directivas de fojas 17 informó: "... Que el dicente resulta ser empleado de la Policía, de la Provincia de Buenos Aires, ostentado la jerarquía de Teniente, con una antigüedad de 19 años a la fecha, prestando servicio en el Destacamento Mar. de las Pampas, desempeñando sus funciones encargado de tercio, cumpliendo un horario de 24 por 48 horas. Que en el día de la fecha en circunstancias que se encuentra de servicio, cubriendo las cuadrículas N° 11 y 12 (Las Gaviotas y Mar Azul), en móvil identificable Orden 49.489, recibe un llamado de parte del titular de la dependencia para que se comisione a los domicilios de los ciudadanos Giachino - Nicolás, domiciliado en la calle 40 y Punta del Este, y de Contreras Facundo Ernesto, domiciliado en la calle 38 y Monte Hermoso ambos de la localidad de Mar Azul, a los fines de qué realice constatación de domicilio de ambas personas, solicitada dicha diligencia por la Comisaría 1ra. de Villa Gesell, en actuaciones contravencionales que se encontraban incoando. Es así que el dicente se constituye al domicilio de Giachino donde pudo constatar, el domicilio; luego se dirige a la constatación de domicilio de Contreras Facundo; donde arribado al domicilio aportado por dicha Seccional no halló moradores algunos; pero recordó que esta persona Contreras Facundo, vive en la calle 37 entre Viña del Mar y Punta del Indio junto a su pareja, por lo que se constituye al lugar, donde procede al descender del móvil observando en el predio que no existe perímetro alguno para su ingreso, también una construcción de madera sin terminar, por lo que ingresa por un camino que existe el costado de la construcción, donde termina en una cabaña de madera, con una puerta de acceso tipo placa color blanca, y a su costado una ventana de madera dos hojas con sus respectivos vidrios con techo de chapa de dos aguas, por lo que procede a golpear varias las manos, y al no salir nadie, y viendo que la vivienda tenía la puerta, de acceso abierta, ingresa a los fondos para ver si había alguien y no lo habían escuchado, dejando constancia que dicha finca no posee ninguna clase de perímetro, y al observar que tampoco había persona alguna, observó en el fondo una construcción pequeña tipo invernadero cubierto con nylon transparente, por lo que se acerca y observa unas cuantas plantas de marihuana colocadas en maceta, de distintos tamaños, como, así también plantines, y germinadores; Que dicha finca descrita se encuentra ubicada en la calle 37 de Viña del Mar hacia Punta del Indio sobre mano izquierda, pudiendo observar primeramente una construcción sin terminar, y detrás de ésta se encuentra construida la cabaña mencionada y en los fondos el invernadero tapado con nylon transparente ... "Que dicha declaración testimonial se complementa con el informe preventivo de fojas 25. c) Elemento indiciario que se desprende de la declaración del numerario policial, Teniente Carlos Domingo Agudo realizada a fojas 20/21, en la cual depone que: El dicente resulta, ser empleado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, ostentado la jerarquía de Teniente, con una antigüedad de 19 años a la fecha, prestando servicio en el Destacamento Mar de las Pampas, desempeñando sus funciones como Jefe de la Oficina de Prevención del Delito de la mentada. Que en el día de la fecha el dicente fue comisionado en actuaciones que se instruyen bajo la carátula de "Inf. Ley 23.737", con injerencia de la Dra. Verónica Zamboni a cargo - de la Ayudantía Fiscal de Estupefacientes de Villa Gesell, a los fines de extraer placas fotográfica de la finca mencionada en la Declaración del Teniente Macri, como así también del invernadero, por tal razón se constituye al domicilio de la calle 37 entre viña del Mar y Punta del Indio de la Localidad de Mar Azul, siendo que en el predio no existe ninguna clase de perímetro de ingreso, observando una construcción de madera sin terminar, y que procede a ingresar por un camino existente al costado de esta construcción, donde detrás de esta última se halla construido una cabaña de madera, con una puerta placa de color blanca y a su costado una ventana de madera de dos hojas con sus respectivos vidrios, y con techo de chapa a dos aguas, y detrás de esta un pequeño invernadero tapado con nylon transparente, pudiendo observar detrás de

esta plantas de marihuana, plantines y germinadores, por lo que extrae placa fotográfica la cual adjunta a la presente.- Deja constancia que en esa vivienda no observó movimientos continuos de personas ni comercialización alguna...". Que tal declaración testimonial se complementa con las fotografías de fojas 22 y 23. d) Indicio que surge de la declaración testimonial prestada por el numerario policial Larrumbide Edgardo Javier efectuada el 19 de diciembre de 2013, de 89/91 en la cual en relación al hecho investigado depone: "... que constituido en inmediaciones de las arterias 37 entre las Calle Viñas del Mar y Punta del Indio de la localidad de Mar de las Pampas, advirtió en dicho lugar, más precisamente emplazada sobre la vereda cardinal Sur, y circulando de Punta del Indio a Villas del Mar, la tercera edificación, donde en el frente se emplaza una vivienda, pequeña, del tipo cabaña, de madera, la cual a la izquierda posee un portón, o similar, de acceso hacia el interior del previo. Se deja constancia que dicha vivienda se encuentra emplazada unos tres metros hacia el interior desde la línea municipal, donde no se advierte la presencia de perímetro, pero debido al espacio, como así también las edificaciones vecinas, no se logra advertir que tipo de edificación y/o construcción se emplaza por detrás. Dice que vista de frente a la derecha, dicha vivienda investigada, linda con edificación del tipo cabaña, donde se observa la presencia en el lugar, de dos automotores estacionados. Agrega que no obstante ello, llevo adelante en las inmediaciones tareas de observación a distancia, como así también estáticas y dinámicas, las que debió abortar debido, a que los vecinos de la zona, ante la presencia de personas, y/o vehículos foráneos, reaccionan de manera alarmante, poniendo en conocimiento a la seccional policial local. Dice que no obstante ello, y con el fin de certificar no solo la ubicación de la edificación que ocupa el investigado Contreras, sino también el lugar, donde se encontrarían las plantas de cannabis, trato de acceder desde Calle 38, pero debido a la maleza, como así también las edificaciones existente, le resultó imposible. Dice que no obstante ello, logro certificar que en el lugar, al menos es ocupado por un sujeto, mayor, de sexo masculino, de aproximadamente 1,70 metros de estatura, de cabellos castaños oscuros, tipo melena, de tez trigueña, persona ésta que resultaría ser el investigado Contreras, ello de acuerdo a información colectada de manera encubierta. Dice que también logró certificar que el investigado Contreras, ocupa, vivienda ubicada en Calle 38 esquina Monte Hermoso de dicha localidad, junto a su progenitor y hermano, domicilio este investigado en el marco de Investigación Penal Preparatoria N° 03-03-004783-12, con injerencia de la UFI. y J. N° 3 de Dolores. Agrega que no obstante lo colectado, cree conveniente, de compartir criterios, solicitar orden de registro y allanamiento, para el domicilio ubicado en Calle 37, entre las arterias Villas del Mar y Punta del Indio de la localidad de Mar de las Pampas, Partido de Villa Gesell...". Que tal declaración se encuentra complementada con las placas fotográficas de fojas 92, 94 y croquis ilustrativo de fojas 93. e) Elemento indiciario que emana de la declaración del numerario policial, Larrumbide Edgardo Javier a fojas 99/100vta., el cual declara: ... que el deponente resulta ser empleado de esta policía, ostentando la jerarquía de Teniente y cumpliendo funciones como integrante de una Unidad Investigativa, con jurisdicción en los Partidos de Pinamar - Villa Gesell y General Juan Madariaga, dependiente de la Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Lícitas Dolores, en función de tal y a colación de la comisión que le fuera encomendada en el marco de la presente IPP. N° 03-03-007108-13, con injerencia de la UFI, y J. N° 3. a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Diego F. Torres, y AFED. Villa Gesell, a cargo de la Sra. Ayudante Fiscal Dra. Verónica Zamboni, ambos del Departamento Judicial Dolores, trae a conocimiento, que en relación a lo ordenado en el punto: a) Establecer si en el lugar sindicado en autos habría movimientos compatibles con el comercio de sustancia estupefacientes: dice que desplegó en inmediaciones del lugar, tareas de observación estática a distancia y dinámica, en distintos días y horarios diferenciados, oportunidad en que logró establecer en el lugar al investigado Contreras, como así también la presencia de una femenina, mayor de edad. Dice que a la óptica policial, no advirtió movimientos compatibles con el comercio de sustancia estupefaciente. Dice que con relación a la femenina, y habiendo llevado adelante averiguaciones, de manera encubierta, o sea sin dar a conocer su condición de funcionario policial, tomó conocimiento que esta última, resultada ser la pareja del investigado Contreras, con quien convive en el lugar, y la cual es conocida como "Sole". Dice que también y a los efectos de establecer mayor información con relación al investigado Contreras,

y su pareja, logró establecer por dichos de los entrevistados, que ocupan una vivienda, de una planta de alto, ubicada a la derecha, vista de frente, desde la arteria 37, entre las arterias Viñas del Mar y Punta del Indio, tratándose de una vivienda del tipo cabaña, de una planta de alto, poseyendo en el frente una puerta, la cual desde el exterior posee una cortina plástica, y a la derecha de esta abertura una ventana. Dice que en el frente de esta finca, existe una vivienda, del tipo también cabaña, la cual da al frente, y no posee relación con el investigado Contreras y su pareja. Agrega que con relación a lo ordenado en el punto: b) determinar si en esa finca se estaría cometiendo conducta en infracción a la Ley 23.737 por parte de Facundo Ernesto Contreras y/o alguna otra persona: dice que si bien a la fecha, y al momento de las tareas de observación no advirtió movimientos compatibles con el comercio de material estupefacientes, se debe hacer mención que de las placas que se adjuntan a fojas 21/22 de la presente pieza judicial, se advierte, la existencia de plantas, las que por su características podrían tratarse de Cannabis Sativa, sino que también se observa que las mismas se encuentran en el interior de un invernadero, y que poseen luz artificial, circunstancia esta la cual debido a su cuidado produce como consecuencia que dichas plantas aumenten el "THC" (Tetrahidrocanabinol) sustancia ésta la cual resulta ser más nociva para la salud. c) Arbitrar los medios necesarios a fin de individualizar discreta y correctamente en lugar en que se encontrarían las plantas de marihuana -conforme las constancias aportadas por personal policial del Destacamento Mar de las Pampas - determinando la correcta ubicación del predio, cuantas edificaciones existen en el mismo, y cual/es resultan ser los terrenos o, en el caso, los inmuebles linderos; dice que logró establecer que se trata de una especie de construcción, de medianas dimensiones, de estructura de madera, y cubierta de nylon, grueso y opaco, que se ubica por detrás de la finca habitada por el investigado Contreras y su pareja NN Solé. f) en caso de advertirse movimientos compatibles con el comercio de estupefacientes, en la medida de lo posible, obténgase fotografía y practíquese filmaciones de los mismos, como así también del domicilio y/o lugar donde estaña llevado a cabo la misma; y practíquese un "corte previo" de un posible comprador de sustancia estupefacientes con el objeto de acreditar el ilícito investigado; dice que en relación a este punto, en el transcurso de las observaciones llevadas adelante en las inmediaciones del lugar investigado, a la óptica policial no se advirtieron movimientos compatibles con el comercio de material estupefaciente. Dice que no obstante ello continua con las tareas, de surgir novedad informará a la brevedad y por separado... ". Que asimismo dicha declaración se vio completada con las placas fotográficas de fojas 101/102. f) Indicio que se manifiesta de la declaración testimonial obrante a fojas 103/104 por el numerario policial Larrumbide Edgardo Javier, el cual expresara que: "... que constituido en inmediaciones del domicilio investigado de Calle 37 entre las arterias Viñas del Mar y Punta del Indio de la Localidad de Mar de las Pampas, advirtió en dicho lugar, más precisamente sobre la vereda cardinal Sur, circulando de Punta del Indio a Villas del Mar, donde desplegó tareas de observación a distancia, tanto estáticas como dinámicas, en distintos días y horarios discontinuos, no observando a la óptica policial movimientos compatibles con el comercio de material estupefacientes. Dice que no obstante ello, y habiendo mantenido entrevista de manera encubierta con distintos vecinos del lugar, tomó conocimiento que el investigado Contreras y su pareja NN Solé, producen y venden los plantines de Marihuana, como así también semillas. Que dichos plantines los estarían vendiendo alrededor de unos trescientos pesos argentinos... ". Asimismo complementa dicha declaración el croquis de fojas 105. g) Elemento indiciario que se desprende del acta de allanamiento y aprehensión de fs. 120/125., en la cual el personal policial perteneciente a la Base Operativa de Investigaciones dependientes de la Delegación de Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores deja constancia sobre que: "En la localidad de Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días, del mes de enero, del año dos mil catorce, siendo las diecinueve horas, el suscripto Oficial Principal Stavrakis, Mauricio, secundado en la oportunidad por el Teniente Larrumbide Edgardo, el Teniente Germán, y la Sargenta Rampi Vanesa, todos numerarios de la Base Operativa de Investigaciones dependiente de la Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores, juntamente con el Oficial Principal Jiménez Ignacio, Sargento Pinero Ismael, y Sargento Bianchini Diego, numerarios de la Delegación

Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas La Plata, y Teniente Millan Néstor, numerario de la Sección Canes dependientes de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas La Plata, y todos afectados al Operativo Sol 2013/2014, nos encontramos constituidos en el asiento físico de la Base Operativa de Investigaciones de esta Localidad, sita en la Calle Paseo 105 entre las arterias Avenida 4 y 5, a los fines de dar cumplimiento con la medida de coerción ordenada por S.S Dr. Diego Olivera Zapiola, titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, que reza: "... Conste por la presente que, en Causa N° 669 / IPP. N° 03-03-007108-13, autorizo al titular de la Delegación de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas de Mar del Tuyú, Comisario Mayor Rodolfo Ojeda, y/o por el personal policial que éste designe, en quien la Sra. Fiscal Dra. Verónica Zamboni a cargo de la Fiscal N° 5 de Villa Gesell, delegó en forma expresa facultades para realizar la presente diligencia (art. 219, 220, 223 y 226 del CPP), para que personalmente y/o con personal a sus órdenes, preceda a entrar y registrar el siguiente domicilio. 1) Predio sito en calle 37 entre Viña del Mar y Punta del Indio de la Localidad de Mar de las Pampas -Partido de Villa Gesell- ... debiendo llevar a cabo dicha diligencia desde el día miércoles 08 de enero de 2014 desde que salga el sol - con habilitación horaria - hasta el día jueves 09 de enero de 2014 hasta la puesta de sol, con estricta sujeción a lo preceptuado por los arts. 117 y 118 del CPP. Ley 11.922, facultándolo también a hacer uso de la fuerza pública en caso de resistencia a la medida. Asimismo deberá en su caso secuestrar todo tipo de planta/s para producir sustancias estupefacientes en cualquier especie, de todo tipo de estupefacientes que pudiere existir en el lugar, elementos de preparación o corte, envoltorios, elementos de corte, teléfonos celulares y/o cualquier otro elemento que pudiere resultar de interés para la investigación, como así también la requisita y registro de toda persona/s y/o vehículos que se hallaren en el lugar indicado, ello a los mismos fines, en caso de ser habidos quedarán a disposición del Sr. Agente Fiscal (art. 226 del CPP. Ley 11.922). El Sr. Comisario deberá comunicar el resultado que arroje las diligencias. Se expide la presente en la ciudad de Mar del Tuyú, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce. ". Acto seguido se requiere la presencia de dos testigos hábiles, los que previo ser impuesto de las penas con que la Ley castiga a los que se manifiestan con falsedad en sus dichos, como así también las diligencias a llevar a cabo, prestan su conformidad, como así también juramento de decir verdad en todo, manifestándose ser y llamarse: Navarro, Santiago, de nacionalidad argentino, de 19 años de edad, que si lee y escribe, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en Avenida Pellegrini al 1750 departamento 1 "B" de Rosario, domicilio transitorio en Avenida 5 al 414 de Villa Gesell, dice ser titular del documento tipo DNI número (37.797.396) que en este acto memoriza, teléfono número (341 - 3063999), y el siguiente, dice ser y llamarse: Carlos. Renzo Ezequiel, de nacionalidad argentino, de 19 años de edad, que si lee y escribe, de estado civil soltero, de ocupación desempleado, domiciliado en Calle Francisco Miranda al 3757 de Rosario, domicilio transitorio en la Avenida 4 al 414 de Villa Gesell, dice ser titular del documento tipo DNI número (38.373.197) que en este acto memoriza, teléfono número (4537455). Acto seguido y siendo las diecinueve horas, con treinta minutos, el suscripto Oficial Principal Stavrakis Mauricio, junto a los Tenientes Larrumbide Edgardo, y Larrumbide Germán, y la Sargenta Rampi Vanesa, nos trasladamos en móvil no identificable marca Chevrolet modelo Corsa color Gris, juntamente con el Oficial Principal Jimenez Ignacio, y Sargento Pinero Ismael, en móvil no identificable marca Toyota, modelo Hilux, color bordo, y Teniente Millan Néstor, en móvil no identificable marca Volkswagen modelo Gol color blanco, y Sargento Bianchini Diego, en móvil identificable sin número de orden, hasta el domicilio a allanar, de Calle 37 entre las Calles Viñas del Mar y Punta del Indio. A esta altura, y siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, tras arribar al lugar investigado, procedemos a irrumpir primeramente en el interior de la construcción precaria ubicada en el frente, constatando en su interior la ausencia de moradores, tras ingresar al interior tras la apertura de portón lateral izquierdo, vista de frente, nos trasladamos hacia la vivienda ubicada en la parte trasera, emplazada aproximadamente unos diez metros, la cual tras irrumpir en el interior, constatamos la ausencia de moradores. Seguidamente a esta altura, y una vez certificado que no existe riesgo para con terceros, se hace ingresar al interior a los testigos, como así también al Doctor Montti, auxiliar judicial. En la ocasión, y oportunidad en que nos encontramos en la vereda

del lugar advertimos que por la arteria 37 en dirección a la Calle Viñas del Mar, camina una persona de sexo masculino, vistiendo remera color roja, y pantalón bermudas color oscuro, tratándose del investigado Contreras Facundo, motivo por el cual y ante tal circunstancia, el Teniente Larrumbide Germán, junto al Teniente Larrumbide Edgardo, y Sargenta Rampi Vanesa, procede a su interceptación y de esta manera su traslado hasta el domicilio a allanar. Seguidamente y en presencia de los testigos, como así también del investigado, se procede a la lectura de la presente orden judicial, por intermedio del Oficial Principal Stavrakis, y tras ello se procede a la identificación del investigado, quien dice ser y llamarse: Contreras, Facundo Ernesto, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, que si lee y escribe, de estado civil soltero, de ocupación pintor, domiciliado en la Calle 37 sin número entre las arterias Viñas del Mar y Punta del Indio de la localidad de Mar de las Pampas -Partido de Villa Gesell, dice ser poseedor del Documento Nacional de Identidad número (31.154.033) que en este acto memoriza, nacido el 10 de septiembre de 1984 en Pilar, hijo de Dante Alejandro (v) y de Mónica Alicia Fernández (v). Seguidamente se designa al Teniente Larrumbide, para llevar adelante la requisita personal y también el registro de la propiedad, para lo cual primeramente exhibe sus pertenencias y efectos personales a los testigos, a fin de garantizar el acto, y tras ello procede a la requisita del investigado Contreras, arrojando resultado negativo. Se deja constancia que la mesa de trabajo queda conformada de la siguiente manera: Teniente Larrumbide Edgardo, para el registro de la vivienda y sub-dependencias; Teniente Germán, en custodia del Contreras, Sargento Rampi Vanesa, asiste al Teniente Larrumbide Edgardo, Oficial Principal Stavrakis Mauricio, en la redacción y confección de la presente acta, y el resto del personal en perímetro. Seguidamente procede al registro en primera instancia de la propiedad, la cual consta de un comedor - cocina, dos habitaciones, y un baño, también y en la parte delantera existe una construcción de madera, donde funciona una "casa de empanadas" de acuerdo a las manifestaciones del investigado Contreras. A esta altura y siendo las veinte horas, con diez minutos, arriba por sus medios una femenina, mayor de edad, quien refiere vivir en el lugar y ser pareja del investigado, y tras ello se procede a su identificación., manifestando ser y llamarse: Ponce, Soledad, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación cocinera, domiciliada en el lugar (Calle 37 entre las arterias Viñas del Mar y Punta del Indio de Mar de las Pampas - Partido de Villa Gesell), dice ser titular del Documento Nacional de Identidad número (27.221.005) que en este acto memoriza, nacida el día 22 de marzo del año 1979 en la Localidad de Cañuelas, hija de Rodolfo (v) y de Leticia Matilde Etcheverrigay (v): A esta altura se designa a la Sargenta Rampi, para llevar a delante la requisita personal de Ponce, constatando en su poder teléfono celular, color negro con rojo, marca Samsung, como así también un monedero de color negro, tipo de cuero, en cuyo interior constata un paquete de papillitos, marca OCB, y restos de cigarrillo semi-combustionado, de sustancia, de olor fuerte (tuca), elementos que son puesto en poder del testigo Carlos, para su resguardo, hasta tanto le sea solicitado, e identificados como secuestro a la requisita personal. Acto seguido y continuando con el registro del comedor, como así también de la cocina, de ambos habitación y del baño, arrojó resultado negativo. Registrado la construcción de madera ubicada en el frente, arrojó resultado negativo. Se deja constancia que en la parte lateral derecha de la finca, se advierte la existencia de tarimas, de madera, con nylon, color transparente, como así también y en la parte trasera de la finca, y por debajo de una mesa, se advierte restos de nylon, también de color transparente, y de tablas y tarimas de madera, como así también y más atrás se advierte la existencia de espacio en la tierra limpio, y de pozos, como si se hubiesen desenterrado algún tipo de planta o similar, como así también se advierte una manguera, bicolor, Seguidamente, siempre en presencia de los testigos el Teniente Larrumbide, advierte entre la vegetación ubicadas por detrás de la finca ocupada por el investigado Contreras y Ponce, y objeto de registro, plantas de distintos tamaños y de similares características a la Cannabis Sativa, alguna ellas se encuentran en recipientes, que le hace de macetas, y otras se encuentran sobre el terreno, advirtiendo a simple vistas, que estas últimas han sido posiblemente recientemente transplantada, como así también se observa que las mismas han sido regada, por la humedad de las mismas. Motivo por el cual y ante tal circunstancia, y por razones de necesidad y urgencia se procede a extraer dichas plantas, un total de doce, como así también a extraer dichas macetas, un total de doce en

recipientes contenedores. Seguidamente el Teniente Larrumbide Edgardo, asistido por el Teniente Larrumbide Germán y la Sargenta Rampi, proceden a enumerarlas, medirlas, y a su posterior desaje y pesaje de hojas y tallos, a continuación se detalla las plantas que se encontraban plantadas: planta número - 1) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 1,98 centímetros; planta número -2) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 2,04 centímetros; planta número -3) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 2,02 centímetros; planta número -4) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 2,65 centímetros; planta número -5) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 2,71 centímetros; planta número -6) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 1,54 centímetros; planta número -7) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 2,95 centímetros; planta número -8) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 2,08 centímetros; planta número - 9) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 2,75 centímetros; planta número -10) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 2,2 centímetros; planta número -11) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 2,10 centímetros; y planta número.12) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 85,8 centímetros; prosigue con las plantas que se encuentran en masetas, detallan: planta número -13) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 0,97 centímetros; planta número. 14) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 0,80 centímetros; planta número 15) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 1,0 centímetros; planta número. 16) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 0,82 centímetros; planta número - 17) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 0,78 centímetros; planta número - 18) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 1,0 centímetros; planta número - 19) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 0,67 centímetros; planta número - 20) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 0,88 centímetros; planta número - 21) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 1,28 centímetros; planta número - 22) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 2,0 centímetros; planta número - 23) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 1,70 centímetros; y planta número - 24) arrojó una altura desde la raíz al extremo de 1,26 centímetros; seguidamente se procede al pesaje de los tallos, para lo cual se procede utilizando balanza digital marca ohaus modelo scout pro; se detalla: - 1) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 166,3 gramos; - 2) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 73,3 gramos; - 3) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 138,7 gramos; - 4) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 509,7 gramos; - 5) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 187,3 gramos 6) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 49,3 gramos; - 7) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 759,8 gramos; - 8) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 229,9 gramos; -9) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 1.139,6 gramos; - 10) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 138,8 gramos; - 11) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 690,3 gramos; - 12) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 319,1 gramos; - 13) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 30,0 gramos; - 14) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 34,4 gramos; - 15) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 46,3 gramos; - 16) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 30,9 gramos; - 17) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 28,2 gramos; -18) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 36,5 gramos; - 19) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 26,1 gramos; - 20) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 26,7 gramos; - 21) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 72,6 gramos; - 22) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 232,0 gramos; - 23) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 76,9 gramos; - 24) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 422,8 gramos; seguidamente se procede al pesaje de las hojas, para lo cual se procede utilizando balanza digital marca ohaus modelo scout pro; se detalla: - 1) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 64,0 gramos; - 2) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 31,4 gramos; - 3) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 49,3 gramos; - 4) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 101,4 gramos; - 5) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 81,2 gramos; - 6) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 28,5 gramos; - 7) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 227,0 gramos; - 8) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 76,3 gramos; - 9) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 166,8 gramos; -10) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 49,1 gramos; - 11) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 187,0 gramos; - 12) arrojó un guarismo entre contenido y

continente de 85,8 gramos; - 13) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 19,9 gramos; - 14) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 17,8 gramos; - 15) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 24,2 gramos; - 16) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 18,0 gramos; - 17) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 20,0 gramos; - 18) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 181,0 gramos; - 19) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 15,7 gramos; - 20) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 19,9 gramos; - 21) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 34,3 gramos; - 22) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 58,6 gramos; - 23) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 40,0 gramos; - 24) arrojó un guarismo entre contenido y continente de 106,2 gramos, una vez finalizada dichas diligencias, designado nuevamente el Teniente Larrumbide Edgardo, para llevar adelante las diligencias de Test de Orientación, para lo cual primeramente da una breve explicación de las diligencias a llevar a cabo, y tras ello le solicita al ciudadano Carlos, que haga entrega de los elementos que recibió, y tras ello se procede utilizando las ampollas número 2, 3 y 4, entregadas previamente por la superioridad, a llevar adelante las diligencias de Test de Orientación, tomando una ínfima porción de la sustancia, la que al contacto con los reactivos, arroja una coloración roja, siendo positivo ante la presencia de Marihuana; seguidamente dicho resultado es volcado en una hoja soporte, la que firmado por todos al pie. Seguidamente y a elección de los testigos se toma una hoja de la bolsa, bajo número seis 6), y de esta manera continuando con el mismo procedimiento, se procede a tomar una pequeña porción de dicha hoja, la que al contacto con los reactivos, arroja una coloración rojiza, siendo positivo ante la presencia de Marihuana; seguidamente dicho resultado es volcado en una hoja soporte, la que firmado por todos al pie. Se deja constancia que al momento del pesaje de los restos del cigarrillo, no arrojó guarismo. A esta altura y siendo las 00,50 horas, del día 09 del corriente mes y años, y habiendo recibida previamente directivas por parte del Doctor Montti, para con el ciudadano Contreras, ordenando a través del mismo la Doctora Zamboni, la aprehensión del investigado Contreras, como así también el secuestro del material incautado y de toda la sustancia y demás elementos hallados, como así también ordenó no adoptar temperamento para con la ciudadana Ponce. Acto seguido se procede, siendo las 01,00 horas, del día 09 de enero del corriente año, a la aprehensión del investigado Contreras, Facundo Ernesto, de demás circunstancias personales obran ut supra, en orden al delito de Infracción Ley 23.737, labrándose acta por separado, y quedando de esta manera a disposición de la Sra. Agente Fiscal Dra. Zamboni Verónica, titular de la UFID N° 5 de Villa Gesell, de lo que se labra acta por separado, como así también se procede al secuestro de los siguientes elementos, que se detalla a continuación: - 1) un teléfono celular marca: Samsung, modelo: GT-E2121L, imei: 367255/04/5888531/5, con batería marca: Samsung, y chip de la compañía: Movistar, número: 61-00-117234721; más memoria marca: Samsung Micro de 512 mb.; el cual es depositado en el interior de bolsa de resguardo de evidencia número PBA 137205; - 2) un sobre cerrado conteniendo restos de cigarrillo semi-combustionado, el que es rotulado, lacrado y firmado; -3) veinticuatro (24) bolsa conteniendo hojas de Cannabis Sativa, las que son depositadas en el interior de caja, la que es cerrada, rotulada, y firma; - 4) veinticuatro (24) bolsa conteniendo tallos, las que son depositadas en el interior de caja, la que es cerrada, rotulada y forma. A esta altura, y en presencia de los testigos previamente solicitados, se procede a la entrega de los elementos que fueron depositados en poder del ciudadano Carlos, tras la requisita personal de la ciudadana Ponce, recibiendo de conformidad sin nada que reclamar. Asimismo en este acto y a esta altura se deja constancia que se hace entrega de la propiedad a la ciudadana Ponce, recibiendo de conformidad y sin nada que reclamar. Se deja constancia que llevada a cabo consulta informática al Servicio 911 de emergencias Policiales, el Operador en turno, comunicó que sobre la femenina Ponce y el masculino Contreras no pesa impedimento legal alguno. No siendo para más el presente acto, y siendo las 01,09 horas, se da por finalizado, se imprime, se lee, se ratifica y se firma al pie para constancia por todos los intervinientes. Se deja constancia que el Dr. Montti, como así también el Oficial Principal Jiménez, y personal a sus ordenes se retiran del lugar por razones operativas ... "Que dicha acta de allanamiento y aprehensión se complementa con croquis de fojas 137, el test de orientación de fojas 126/127, placas fotográficas de fojas 128/129, declaración del persona policial interviniente

Oficial Principal Stavrakis Mauricio Maximiliano de fojas 138/139, declaración de personal Policial interviniente con la Jerarquía de Teniente Larrumbide Germán Alejandro a fojas 140/140 vta., declaración testimonial personal policial, Teniente Larrumbide Edgardo Javier a fojas 141/142.- h) Indicio que emerge de la declaración testimonial prestada por el testigo de actuación Navarro Santiago a fojas 132/132 vta. en cuanto mismo manifiesta que " ... en el día de ayer, siendo aproximadamente las 18 horas, circunstancias en que caminaba por la arteria Paseo 105 entre las Avenidas 4 y 5 en dirección a la Avenida 5 de esta localidad, fue requerido como testigo por parte de personal policial de civil, junto a su amigo Carlos. Dice que así fue que tras esperar, siendo aproximadamente las 19,45 horas, ingresó junto a la policía a un domicilio ubicado en Calle 37 entre las Calles Viñas del Mar y Punta del Indio de la localidad de Mar de las Pampas, lugar donde se encontraba sin moradores. Dice que al cabo de unos minutos el personal policial arribó, desde la calle, con un sujeto, de sexo masculino, y tras ello se dio lectura de la orden, y también se revisó a las personas, sin constatar pertenencias en su poder. Dice que mientras se llevaba a delante el registro del lugar, se apersonó una femenina, mayor de edad, la cual también fue requisada por personal policial. Dice que se continuó con el registro del lugar, sin constatar en el interior del lugar, como así también de otra dependencia ubicada en el frente, elementos. Dice que luego tras el registro del resto del lugar, o sea patio y fondo, en este último lugar, se constató la existencias de tablas, como también tarimas con nylon, y un espacio limpio, donde se advertía la existencia de pozos. Dice que entre la vegetación existente en el lugar, se hallaron varias plantas, las que resultaron ser de Cannabis Sativa, de acuerdo a la información que le dio el personal policial. Dice que se midieron cada una de las plantas, también se deshojaron, y se colocaron en el interior de bolsas las que se pesaron por separado. Dice que luego se seleccionó una hoja, de una de las bolsas, y sobre la misma se hizo una pericia, como así también sobre los restos de un cigarrillo. Dice que de acuerdo a lo informado por el personal policial dicha pericia arrojó resultado positivo con relación a Marihuana, y el resultado se volcó sobre una hoja, la que firmó. Dice que también se realizó el pesaje de todo, hojas y tallos. Dice que en este acto se le exhibe hojas de test de orientación, sobre cerrado, bolsa de evidencias, y cajas, donde reconoce como suya una de las firmas insertas por ser la que siempre utiliza, como así también ratifica el contenido de acta, por ser el fiel reflejo de lo actuado, desde el momento de su participación, y donde también reconoce como suya una de las firmas insertas por ser la que siempre utiliza. Es todo cuanto desea declarar al respecto, no siendo para más el presente acto se da por finalizado, se imprime, se lee, se ratifica y se firma al pie para constancia, por todos los intervinientes". i) Elemento indiciario que surge de la declaración testimonial prestada por el testigo de actuación Carlos Renzo Ezequiel a fojas 133, el que expresara que: "... en el día de ayer, siendo aproximadamente las 18 horas, circunstancias en que caminaba por la arteria Paseo 105 entre las Avenidas 4 y 5 en dirección a la Avenida 5 de esta localidad, fue requerido como testigo por parte de personal policial de civil, junto a su amigo Navarro. Dice que así fue que tras esperar, siendo aproximadamente las 19,45 horas, ingresó junto a la policía a un domicilio ubicado en Calle 37 entre las Calles Viñas del Mar y Punta del Indio de la localidad de Mar de las Pampas, lugar donde se encontraba sin moradores. Dice que al cabo de unos minutos el personal policial arribó, desde la calle, con un sujeto, de sexo masculino, y tras ello se dio lectura de la orden, y también se revisó a las personas, sin constatar pertenencias en su poder. Dice que mientras se llevaba a delante el registro del lugar, se apersonó una femenina, mayor de edad, la cual también fue requisada por personal policial, y recibió las pertenencias, entre ellas un teléfono celular y un monedero que contenía restos de un cigarrillo casero. Dice que se continuó con el registro del lugar, sin constatar en el interior del lugar, como así también de otra dependencia ubicada en el frente, elementos. Dice que luego tras el registro del resto del lugar, o sea patio y fondo, en este último lugar, se constató la existencias de tablas, como también tarimas con nylon, y un espacio limpio, donde se advertía la existencia de pozos. Dice que entre la vegetación existente en el lugar, se hallaron varias plantas, las que resultaron ser de Cannabis Sativa, de acuerdo a la información que le dio el personal policial. Dice que se midieron cada una de las plantas, también se deshojaron, y se colocaron en el interior de bolsas las que se pesaron por separado. Dice que luego se seleccionó una hoja, de una de las bolsas, y sobre la misma se hizo una pericia, como así también sobre los restos de un cigarrillo. Dice que

de acuerdo a lo informado por el personal policial dicha pericia arrojó resultado positivo con relación a Marihuana, y el resultado se volcó sobre una hoja, la que firmó. Dice que también se realizó el pesaje de todas las hojas y tallos. Dice que en este acto se le exhibe hojas de test de orientación, sobre cerrado, bolsa de resguardo, y dos cajas, donde reconoce como suya una de las firmas insertas por ser la que siempre utiliza, como así también ratifica el contenido de acta, por ser el fiel reflejo de lo actuado, desde el momento de su participación, y donde también reconoce como suya una de las firmas insertas por ser la que siempre utiliza. Es todo cuanto desea declarar al respecto, no siendo para más el presente acto se da por finalizado, se imprime, se lee, se ratifica y se firma al pie para constancia todos los intervinientes... ". j) Indicio que emana de la declaración testimonial prestada por el testigo de actuación Schenzel Guillermo Tomás a fojas 134/135, el que manifiesta que: "... en la fecha, en horas de la tarde, fue requerido por personal policial, que se encontraba realizando un allanamiento en una de sus propiedades, sita en calle 37 y Punta Indio de este medio. Así las cosas, se hizo presente allí, constatando efectivamente, que en la finca que le alquila a la ciudadana Soledad, quien vive junto a su pareja, de quien desconoce circunstancias personales, se encontraba personal policial de Drogas Ilícitas, realizando la mentada diligencia. Que le consta, que tanto Soledad, como su pareja, se dedican a cultivar plantas de marihuana, de hecho hace un tiempo atrás se hizo presente en el domicilio, constatando que en la parte trasera del mismo, había gran cantidad de dichas plantas, por lo que le requirió a Soledad, como a su pareja, que las quitaran, que no quería problemas. Que según pudo observar en dicha circunstancia, había por lo menos cien ejemplares de la citada planta, las que notó, se encontraban directamente cultivadas en tierra, agrupadas de manera prolija, y resguardadas en su parte superior a través de una construcción de maderas y plásticos, que hacía las veces de invernadero.-Consultado acerca de si le consta que estas personas comercializaban los estupefacientes, manifiesta que desconoce de ello. Preguntado de hace cuanto le alquila la propiedad a estas personas, manifiesta que hace seis meses a la fecha... ". k) Elemento indiciario que se desprende de la pericia cromatográfica glosada a fs. 214/217, dando cuenta, en relación al material secuestrado, sobre la presencia de estupefaciente en la especie marihuana, y sobre que pueden extraerse de lo secuestrado 10,4854 gramos o 10485432 grs. THC o sea 10485432 microgramos de THC- 2978 dosis umbrales con efecto estupefaciente para una persona de 70 kilos o 2101 cigarrillos. Cabe resaltar que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos coleccionados en el presente no generan al Suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. En relación a lo manifestado por la Defensa en cuanto a que la sustancia estupefaciente se encontraría destinada al consumo personal del imputado, entiende el Suscripto que tal afirmación resulta carente de sustento, siendo que la cantidad de sustancia estupefaciente hallada en poder del encartado excedería notablemente los parámetros de lo que podría inferirse que la misma tendría la finalidad mencionada, máxime teniendo en cuenta el resultado de la pericia cromatográfica de fs. 214/216, de la que se desprende que de la cantidad secuestrada se podrían preparar aproximadamente 2101 cigarrillos. Asimismo debe mencionar el Suscripto en relación a lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial en cuanto a que "... la realización del peritaje... carece de sentido investigar incluso por medios químicos, el rendimiento en THC que podría obtenerse de las plantas secuestradas, ya que yace allí un error resultante de tratar a las plantas como si fuesen materiales ya producidos... ", claramente surge de la pericia en su punto 3 referente a determinaciones químicas la reacción positiva de los principales principios activos de la marihuana (cannabinol, cannabidiol y los isómeros del tetrahidrocannabinol - THC) respecto de la sustancia secuestrada y en las conclusiones de dicha pericia refiere a la cuantificación y concentración de THC.-Entiende este Magistrado, en razón de lo expuesto que el planteo de la Defensa en cuanto al destino que pretende encausarle a la sustancia estupefaciente secuestrada en poder del encartado, no puede ser interpretado favorablemente, toda vez que el pesaje total fue de 1048.54 grs (peso seco) lo que manifiestamente, reitero, excede los parámetros para inferir que sea destinado al consumo personal del mismo. Por tanto entiende este Magistrado que no corresponde el dictado del sobreseimiento en esta oportunidad, correspondiendo autorizar el pase de la presente a la siguiente etapa procesal. Sexto: Que respecto del planteo de

inconstitucionalidad incoado por la Defensa, inicialmente resulta dable destacar que conforme surge de los argumentos vertidos por la Defensa, ésta solicita en primer término cambio de calificación legal, pretendiendo que la misma varíe de "Tenencia Simple de Estupefacientes" (Art. 14 Primer Párrafo de la Ley 23.737) a "Tenencia de Estupefacientes para consumo personal" - (Art. 14, segundo párrafo de la Ley 23.737) indicando que consecuentemente se dicte la inconstitucionalidad del tipo penal de "Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal". Que este Magistrado entiende que resulta menester advertir que en el planteo efectuado, se encuentra claro que la solicitud de inconstitucionalidad versa sobre el segundo párrafo del Art. 14 de la Ley 23.737, ya que se ha citado al fallo "Arriola", así como también se deja en claro que la intención del pedido es lograr el sobreseimiento del encartado Facundo Ernesto Contreras, una vez que efectuado un cambio de calificación a "tenencia de estupefacientes para consumo personal". Que en ese sentido y teniendo en cuenta las características del hecho endilgado, resulta ajustado sostener la calificación de Tenencia Simple de Estupefacientes, toda que dicho delito gira en torno a la voluntad consciente del encartado, la que rige el acontecer causal, el cual es la columna vertebral de la acción final. Adunando a lo previamente expuesto, resulta de fundamental comprensión que toda acción es una conducta enderezada por la voluntad y por ello, necesariamente es una conducta dirigida a un fin, a una meta. Si la conducta está dirigida a esa meta, las acciones de tráfico nunca pueden ser estáticas, porque la mera tenencia, que parecería traer aparejado un reproche menor, en realidad sería un umbral de peligrosidad inaceptable. Que necesariamente, en las actuaciones de marras, teniendo en cuenta las características del hecho, no se encuentran reunidos elementos suficientes para atenuar la conducta típica atribuida al encartado Contreras, toda vez que no surge de manera inequívoca que dicho material estupefaciente estuviera destinado únicamente para consumo del imputado. Que lo antes mencionado, no implica vulneración alguna al principio de inocencia y de ningún modo afecta Garantías Constitucionales, toda vez que la tipicidad en cuestión -Tenencia Simple de Estupefacientes- resulta ser la conducta típica principal, mientras que la Tenencia de estupefacientes para consumo personal, resulta ser una atenuación establecida para los casos en que la cantidad o la forma en que se encuentre preservado el material estupefacientes y/u otros elementos que pudieran resultar incautados en el procedimiento desarrollado, indiquen de manera inequívoca que el material estupefaciente resulta ser para consumo de quien ejerciera su tenencia. Que atento a los argumentos antes mencionados y entendiendo el suscripto, que la conducta típica endilgada al encartado y atacada por la Defensa Oficial, -Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737, resulta a todas luces Constitucional por proteger la misma bienes jurídicos y valores sociales que distan plenamente de afectar Garantías de esta jerarquía, corresponde sostener la calificación formulada "prima facie" por la Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 6 de Villa Gesell. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (art. 323 inc. 5° del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva; Por Ello, y de conformidad con lo que surge de los arts. 99, 106, 203 y concs, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la nulidad del allanamiento solicitada por el Sr. Defensor Oficial, por los argumentos antes expuestos. II) No hacer lugar a la solicitud de cambio de calificación interpuesta por el Sr. Defensor Oficial manteniendo de tal manera la calificación penal de los hechos determinada "prima facie" como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737, todo en atención a los argumentos más arriba enunciados. III) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Juan Martín Enzagaray en favor de su ahijado procesal, el imputado Contreras Facundo Ernesto en atención a los argumentos más arriba enunciados. IV) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Contreras Facundo Ernesto por el hecho calificado como Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el artículo 14 primera parte de la Ley 23.737"; Considerando que corresponde su juzgamiento por ante el

Juzgado Correccional en turno que corresponda.- Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Librese oficio a fin de notificar al imputado de autos-Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Mar del Tuyú, de agosto de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de fs. 417 en la que se informa que el encartado no pudo ser notificado de autos de fs. 374/398 ya que se ausentó de su domicilio, y la vista contestada por el Sr. Defensor Oficial, a cargo de la U.F.D. N° 4 Pinamar, Dr. Juan Martín Enzagaray, a fs. 419, manifestando que no ha vuelto a tener contacto con su ahijado procesal Facundo Ernesto Carreras, y o poseyendo otro domicilio que el informado en oportunidad de prestar declaración a tenor del art. 308 del C.P.P., procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Regístrese". Fdo. Dr. Luis Esteban Nitti, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 18 de agosto de 2016. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 11.857 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, descentralizado Avellaneda a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia Secretaria Única sito en Gral. Iriarte N° 142 Avellaneda. Comunica que con fecha 27 de octubre de 2015 se decretó la Quiebra de DANIEL ENRIQUE SPERMANZONI (DNI 12.323.788 CUIT 20-12323788-5) con domicilio en la calle: San Carlos N° 2226/50 de la Ciudad de Wilde, partido de Avellaneda Pcia. de Buenos Aires. a) El fallido deberá entregar al síndico en el término de 24 horas sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. b) Se ordena al fallido y terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla que se encuentren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido los que en su caso serán considerados ineficaces. Cítese al fallido para que constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se ha designado Síndico al Cr. José Manuel Montaña quien ha fijado domicilio de atención los días lunes y jueves a de 15 a 18 horas en la calle; Meliton Legarreta N° 153 Monte Grande (Tel. 4284-0087) peritojmm@yahoo.com.ar para mejor atención de los pretensos acreedores si lo desean podrá contactarse con el mail y/o teléfono descripto en el presente a los efectos de brindar una mejor atención fijando el día y la hora para su presentación. Avellaneda, 12 de agosto de 2016. Atento que no se ha efectivizado la publicación de edictos, fíjense nuevas fechas para la verificación de créditos y presentación de informes. Fíjese el plazo a fin que los acreedores entreguen al Síndico los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes hasta el día 26/9/2016, debiéndose consignar en los edictos respectivos al momento de su confección la individualización exacta de los datos y domicilio de la sindicatura, como así también de la fecha aquí estipulada. Fijar el día 28/10/2016 y el día 30/11/2016... para que el Síndico designado presente los informes del art. 35 y 39 LCQ. El arancel verificadorio del Art. 32 de la LCQ, en la suma de \$ 681,00, suma que deberá consignarse en la publicación de edictos ya ordenada. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, Juez. Avellaneda, 30 de agosto de 2016. Valeria F. Gangi, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.870 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, hace saber que el día 22 de abril de 2016, se ha decretado la Quiebra de ORLANDO JULIO ORTEGA, (D.N.I. 10.601.130, con domicilio real en calle 123 N° 1411 entre 61 y 62 de Berisso, Prov. de Buenos Aires. Síndico designado Cdora. Ana Julia Diazzi, con domicilio en calle 525 N° 2015 de Tolosa - La Plata, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificadorias los días lunes a viernes en el horario de 16.00 a 18.00, hasta el día 30 de septiembre de 2016 y las observaciones hasta el día 21 de octubre de 2016. Vencimientos de Informes Individuales el 13 de diciembre de 2016 y del Informe General el 08 de marzo de 2017. Se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos al fallido los que serán considerados ineficaces. La Plata, 31 de agosto de 2016. Marcela A. Roth, Secretaria.

C.C. 11.889 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 del Depto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Alfredo Aníbal Villata, Secretaría Única, a mi cargo, comunica que con fecha 6 de mayo de 2016, se ha decretado la Quiebra de GUSTAVO ARIEL ÁLVAREZ, D.N.I. 25.486.115, domiciliado en calle 513 bis N° 2898, de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, fijándose hasta el día 28 de septiembre de 2016, el plazo para que los acreedores formulen sus demandas verificadoras ante el Síndico C.P. Juan Carlos Petraso, con domicilio en calle 13 N° 857, piso 8°, of. 84, de La Plata, Te.: (0221)-424-8798, int. 460 en donde se recibirán los días martes, miércoles y jueves, de 10 a 12 hs. Fijase además el día 11 de noviembre de 2016 para la presentación del Informe Individual y el día 26 de diciembre de 2016, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. Asimismo, intimase al fallido y a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal, los pongan a disposición del Síndico o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos. Se prohíbe a los terceros hacer o pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser remitida a la Sindicatura. Carlos José Sozzani, Secretario. C.C. 11.894 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a GABRIEL RAÚL ACEVEDO, argentino, soltero, de 21 años de edad, nacido en Ciudadela, Partido de Tres de Febrero el 25 de marzo de 1994, hijo de Jorge Raúl Acevedo y de Mónica Alejandra Maciel, con D.N.I. N° 48.702.142, con último domicilio en Monoblock N° 17 -acceso 77 planta baja "b"- o Monoblock N° 15 -acceso 54 planta baja "A" del Barrio Ejército de los Andes, Ciudadela, ayudante de albañil, con educación primaria completa y registrado bajo prontuario 14.14.317. Por el término de tres días computables a partir de la última publicación a fin de que comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 4093 seguida al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego y otros, del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Morón, 26 de agosto de 2016. Atento a lo actuado a fs. 337, 340, 343 y 351 e ignorándose en consecuencia la residencia actual del encartado Gabriel Raúl Acevedo, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de ordenar su comparendo compulsivo (Art. 150, última parte del C.P.P. y concordantes), para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Carlos Roberto Torti, Presidente." Secretaría, 26 de agosto de 2016. Alejandro Daniel Fernández, Secretario. C.C.11.862 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alberto Raúl Wagener, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Tigre del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única, en causa contravencional N° CO-3814-2014, caratulada "Rodríguez María Verónica s/ Infracción Artículo 2° de la Ley 13.178", a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña MARÍA VERÓNICA RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 25.984.236) la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 31 de mayo de 2016. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de María Verónica Rodríguez (D.N.I. N° 25.984.236), cuyas demás circunstancias personales son de figuración en autos, toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73; 2) Disponer el Sobreseimiento en estos actuados respecto de María Verónica Rodríguez (D.N.I. N° 25.984.236), en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P. (de

aplicación supletoria conforme lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley 8.031/73... Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Dr. Mariano I. Delichotti, Auxiliar Letrado. Tigre, 23 de agosto de 2016. C.C. 11.863 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a DIEGO LUIS ESCUBILLA, D.N.I. N° 34.848.495, argentino, de 39 años, soltero, nacido el día 3 de febrero de 1975 en Moreno (B), hijo de Pedro Escubilla y Elba Leguiza, con último domicilio en calle Balcarce del barrio "Lucrecia" de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-629-2016 (6021) , "Escubilla, Diego Luis s/ Amenazas Calificadas por el uso de arma.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 26 de agosto de 2016. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado. C.C 11.864 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JAVIER JULIO DNI N° 4.910.814, para que dentro del término de (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-257-2016-5416 - "Javier Julio s/ Tenencia ilegal de arma fuego de guerra", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 23 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Javier Julio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese. Publíquese. "Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional". María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 23 de agosto de 2016. C.C. 11.865 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SERGIO FERNANDO LEGUIZAMÓN DNI N° 29.240.151, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-2479-2015-5331 "Leguizamón Sergio Fernando s/ Lesiones Leves", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 3 de agosto de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Sergio Fernando Leguizamón bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional". María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 23 de agosto de 2016. C.C. 11.866 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SILVIO RAÚL FIGUEREDO OZUNA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1459-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 26 de agosto de 2016. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 280 a Silvio Raúl Figueredo Ozuna de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Ante mí: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado". "Banfield, 21 de diciembre de 2015. En atención al estado de autos, practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas del proceso (Art. 500 del CPrP). Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta al encausado Silvio Raúl Figueredo, en virtud de la sentencia dictada en fecha 7 de diciembre de 2011 cuando se lo condenó a la pena única

tres (3) años de prisión y costas, comprensiva de la pena de tres años de prisión de ejecución condicional y costas impuesta en la presente causa N° 1459/1 y su acumulada por cuerda N° 151/05/1 en la que resultara autor penalmente responsable de los delitos de Robo agravado por el empleo de arma en grado de tentativa en concurso real con Robo en concurso real con Resistencia a la autoridad y la recaída en la causa N° 758727 del registro del Juzgado en lo Correccional N° 4 Departamental, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de Robo en grado de tentativa, los que han de concursar materialmente entre sí (fs. 222/225), contra dicha resolución se interpuso recurso casatorio, en el que con fecha 28 de febrero de 2013 la Sala IV del Tribunal de Casación Penal rechazó el mismo, habiendo el imputado manifestado disconformidad contra esa resolución. Luego de ello, en fecha 22 de abril de 2015 Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en el marco del registro N° 120.781 resolvió desestimar el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley. A partir de ello, puedo determinar que en el marco de la causa 151/05/1: permaneció privado de su libertad desde el 20 de marzo de 2002 (fs. 1/3) hasta el día 10 de mayo de 2002 (fs. 25 Inc. de excarcelación), un subtotal de un (1) mes y veintidós (21) días. En el marco de la causa N° 758727/1 desde fecha 31 de marzo de 2007 (fs. 261) hasta el 31 de marzo de 2007 (fs. 261) y nuevamente desde fecha 30 de marzo de 2010 (fs. 261) hasta el 29 de abril de 2010 (fs. 261) un subtotal de un (1) mes y un (1) día. Por último, en la causa N° 1459/1 permaneció en detención desde fecha 7 de enero de 2002 (fs. 1/2) hasta el 1° de febrero de 2002, lo que hace un subtotal de veintiséis (26) días y nuevamente desde fecha 10 de junio de 2013 (fs. 43/44) hasta el 30 de junio de 2014 (fs. 33). En razón de ello, la pena impuesta a Silvio Raúl Figueredo Ozuna vencerá el día 21 de febrero de 2016. Es el cómputo que practico. Secretaría, 21 de diciembre de 2015. Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Certifico: En cuanto ha lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de pesos (\$) 190.00) ciento noventa. Secretaría, 21 de diciembre de 2015. Fdo.: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Banfield, 21 de diciembre de 2015. Apruébase el cómputo del vencimiento de pena y la liquidación de costas practicada por Secretaría (Art. 500 del CPrP). Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Secretaría, 26 de agosto de 2016. C.C. 11.871 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a BRITOS DAVID EDUARDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-2440-16 (N° interno 5751) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificada, Violación de Domicilio y Daños, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 30 de agosto de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Britos David Eduardo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria". Secretaría, Banfield, 30 de agosto de 2016. C.C. 11.872 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En la causa N° LM-685-2016 caratulada "Travieso Brian Adrián s/ Lesiones Leves Calificadas", Dependencia Policial San Carlos, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de notificado TRAVIESO BRIAN ADRIÁN a los fines de ser notificado en la causa N° LM-685-2016 que se le sigue por el delito de Lesiones Leves Calificadas, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 25 de agosto de 2016. En atención a lo

informado a fs. 142/145, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP). Fdo.: Horacio Héctor Giusso: Juez". San Justo, 25 de agosto de 2016. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 11.878 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En la causa N° LM-815-2015 caratula da "Alem, Miguel Alejandro s/ Tva. Robo Simple", Dependencia Policial Los Pinos, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiado MIGUEL ALEJANDRO ALEM a los fines de ser notificado en la causa N° LM-815-2015 que se le sigue por el delito de Robo en grado de tentativa, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 25 de agosto de 2016. En atención a lo informado a fs. 125/130, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP). Fdo.: Horacio Héctor Giusso: Juez". San Justo, 25 de agosto de 2016. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 11.879 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - En la causa N° LM-799-2016 caratula da "Suárez Concha Jéssica Carina s/ Hurto", Dependencia Policial ciudad Evita, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiada JÉSSICA CARINA SUÁREZ CONCHA a los fines de ser notificado en la causa N° LM-799-2016 que se le sigue por el delito de Hurto ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: San Justo, 25 de agosto de 2016. En atención a lo informado a fs. 190/193, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cítesela mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP). Fdo. Horacio Héctor Giusso: Juez". San Justo, 25 de agosto de 2016. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 11.877 / sep. 6 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Burgos y Sierra S.A. s/Concurso preventivo (grande) hoy Quiebra" -, Expte. 68005, que con fecha 19 de agosto de 2016 se ha decretado la quiebra de BURGOS Y SIERRA S.A. con domicilio real en calle Zelarrayán N° 201 de la ciudad de Bahía Blanca. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de ser declarados ineficaces. Intímase a la fallida y a quienes detentan bienes de aquella, los entreguen a la sindicatura. Los Acreedores podrán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el estudio de Sindicatura Salemo-Serenelli con domicilio en calle Villarino 242 de la ciudad de Bahía Blanca hasta el día 14 de octubre de 2016 en el horario de 17,00 a 20,00. Los acreedores que hubieran obtenido la verificación de sus créditos en el Concurso Preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El Síndico procederá a recalcular sus créditos oportunamente. Señálase el día 25 de noviembre de 2016 a fin de que la sindicatura presente el informe individual y para la presentación del informe general el día 29 de diciembre de 2016. Bahía Blanca, 25 de agosto 2016. María Fernanda Arzuaga. Secretaria.

C.C. 11.946 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial nro. Dos, Secretaría Única, sito en 9 de Julio 54, en autos "Rayen Servicios Agropecuarios S.R.L. s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. 726/2014, hace saber que el 23/8/2016

se ha decretado la quiebra de RAYEN SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL (cuit 30-70943009-9) con domicilio Sarmiento 262 (Daireaux). Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo (28/3/2014) pero anteriores al día de declaración de quiebra podrán requerir verificación de acuerdo a lo normado por el Art. 202 de la Ley 24.522. La persona fallida y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallida. Síndico: José Luis Oddo, domicilio en 25 de Mayo 905. Trenque Lauquen, 29 de agosto de 2016. María A. Planiscg, Secretaria.

C.C. 11.956 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Hernán S. Archelli, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a BÁRBARA BETSABE YEMENDJIAN, con último domicilio en Marañón 1627, José Ingenieros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4552 que se le sigue por Hurto Simple en grado de tentativa (dos hechos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de agosto de 2016. En atención a las reiteradas citaciones cursadas a la coimputada Yemendjian Bárbara Betsabe, a lo manifestado por la defensa a fs. 138 y 146, a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 141 vta. y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Yemendjian cítese la por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica [...] Fdo. Hernán S. Archelli." Secretaria, 25 de agosto de 2016. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 11.941 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Hernán S. Archelli, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a ALCARAZ EDUARDO, con último domicilio en Gavilán N° 66, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4581 que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: San Isidro, 26 de agosto de 2016. Téngase presente lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal a fs. precedente y en atención a lo informado por la Actuaría a fs. 87, lo manifestado por la defensa a fs. 88 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alcaraz Eduardo cíteselo por edicto que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su detención (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)". Fdo. Hernán S. Archelli, Juez. Secretaria, 26 de agosto de 2016. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 11.942 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a AXEL MAXIMILIANO RODRÍGUEZ, DNI 39.585.392, en la causa N° 3397, que por el delito de Lesiones Graves en Riña agravadas Lesiones leves se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 25 de agosto de 2016. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.943 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, a cargo del Dr. Guillermo Mércuri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en la I.P.P. N° 11570-13, caratulada: "Forneron Marcos Fabián s/ Idaf", que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11; cita y emplaza a MARCOS FABIÁN FORNERON, titular del D.N.I. N° 31.727.281, nacido el 25 de julio de 1985 en Capital Federal, soltero, ocupación policía federal, argentino, último domicilio conocido Teniente Farías N° 1450, monoblock 12, dto. 10 de esta ciudad; por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá presentarse en la Dependencia Policial más cercana o en la Sede de este Juzgado de Garantías N° 2 sito en la Av. Colón N° 46, 8vo. Piso, de esta ciudad, a fin de fijar domicilio y posibilitar su notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P. Penal). Bahía Blanca, 24 de agosto, de 2016. María Florencia Parsons, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.945 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a ROSENDO ANDRÉS IBARRA, D.N.I. N° 27.116.620, nacido en La Paz, Entre Ríos, hijo de Arnaldo Ambrosio y de María Romana Aguiar, con último domicilio conocido en calle Real: Calle Zona Rural General Arenales-Campo el Trebol-Sobre Ruta 50, de la localidad de La Paz, Entre Ríos, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3788, caratulada: "Ibarra Rosendo Andrés s/ Lesiones Graves" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, junio de 2016. Atento a los informes obrantes a fs. 124/127 y 132/136, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Rosendo Andrés Ibarra, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de Averiguación de paradero en causa N° 3788 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).... Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Graves, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de averiguación de paradero, en causa N° 3788. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 16 de junio de 2016. Sebastián L. Zubiri, Juez. Emilio I. Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.950 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a GUSTAVO ROBERTO FIORINI D.N.I. N° 23.409.004, nacido en San Nicolás, el día 11/05/1970, hijo de José Antonio y de Romilda Angélica Giménez, con último domicilio conocido en calle Colón N° 1330- B° Los Pescadores, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4058-2016, caratulada: "Fiorini Gustavo Roberto s/ Lesiones Graves- San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás; 28 de junio de 2016. Atento a los informes obrantes a fs. 247/248, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Gustavo Roberto Fiorini, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de Captura en causa N° 4058-2016 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Graves, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura, en causa N° 4058-2016. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 28 de junio de 2016. Sebastián L. Zubiri, Juez. Emilio I. Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.951 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a CARLOS JAVIER SÁNCHEZ, D.N.I. N° 32.957.754, hijo de Carlos Jorge Sánchez y de Claudia Leguzamón, con último domicilio conocido en calle Real: Calle Guemes sin, de la localidad de Río Tala, Pdo. de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 2232, caratulada: "Sánchez Carlos Javier s/ Tenencia ilegal de arma de Guerra" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 24 mayo de 2016... y los informes obrantes a fs. 237, 240 y 243, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Carlos Javier Sánchez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de Captura, en causa N° 2232 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por licencia comunicada SCBA y por disposición de la Excma. Cámara de apelación y Garantías en lo Penal Departamental. Fdo. Martín Minoldo". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Tenencia de arma de Guerra, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de Captura en causa N° 2232. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 24 de mayo de 2016. Dr. Martín Minoldo, Juez. Ivone B. E. Catalini, Oficial Mayor. C.C. 11.952 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 de Delitos Culposos, del Departamento Judicial La Plata a cargo de las Dres. María Antonieta Scarpino y Carlos Alpino Vercellone, Agentes Fiscales, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a BOLZICCO MARCELO JOSÉ, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 147.410/4007 caratulada "Bolzicco Marcelo s/Lesiones Culposas" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida a Bolzicco Marcelo por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 16 de diciembre de 2015. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Marcelo José Bolzicco, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a Derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, Dr. Marcos H. Vogliolo, Secretario. Martín M. Iparraguirre, Auxiliar Letrado. C.C. 11.958 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires en causa N° 2694, caratulada "Paz, Luis Fernando s/ Robo Calif. Por el uso de arma en Conc. Real con Daño Calificado", notifica por el presente a LUIS FERNANDO PAZ, de la providencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "La Plata, 27 de abril de 2016. Visto lo manifestado por Luis Fernando Paz juntamente con el Señor Defensor Oficial, titular de la Unidad Funcional de Defensa N° 7 del Departamento Judicial de Zárate Campana, Doctor Flavio Hernán Águila -v. fs. 86 y vta.-, téngase por desistido el recurso extraordinario de inaplicabilidad de la ley interpuesto a fojas 76/81. Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fdo. Luis Esteban Genoud, Héctor Negri, Eduardo Julio Pettigiani, (Daniel Fernando Soria, Jueces. Ante mí; Daniel Martínez Astorino, Secretario". Campana, 12 de agosto de 2016. María Victoria Bichara, Auxiliar Letrada. C.C. 11.961 / sep. 7 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-02-000164-11/00) seguida a LÓPEZ, JUAN CARLOS s/ En cubrimiento Art. 277 1°, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 14 N° 866 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 03 de agosto de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer totalmente a López, Juan Carlos y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Encubrimiento en Santa Teresita- (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 277 del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 25 de agosto de 2016. Autos y Vistos... Atento lo que surge de la notificación de López Juan Carlos en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 25 de agosto de 2016. C.C. 12.013 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - En causa 3208-2248 caratulada "Larluz, Silvia Mabel s/ Lesiones Leves (I.P.P. N° 2387/08)"; de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Señor Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a mi cargo, se ha dispuesto notificar a SILVIA MABEL LARLUZ la siguiente resolución: "Tandil, 25 de agosto de 2016... Hágase saber a que deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarada rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. A tal efecto, dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial en forma gratuita y mediante la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado, en ambos casos durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el Art 129 del C.P.P. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional. Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 25 de agosto de 2016. C.C. 12.014 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a JUÁREZ ALEJANDRO DANIEL, y PALLEROS ALFREDO DANIEL para que en el término de cinco días comparezcan a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 63449-15, seguida a los nombrados en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarados Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2016, Dra. Laura Spinelli, Secretaria. C.C. 12.018 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires cuarto piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-00-63241-10 (R.I. N° 4124) caratulada "Frías José Augusto s/ Encubrimiento Calificado", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a FRÍAS JOSÉ AUGUSTO, poseedor del DNI N° 28.927.075, nacido el 17/06/1981 en ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Oscar Silva y de Ángela Rosario Frías s/ Encubrimiento calificado, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: Lomas de Zamora, 1° de agosto de 2016.- (...) Resuelve: I. Sobreseer Totalmente a José Augusto Frías, poseedor del D.N.I. 28.927.075; nacido el 17 de junio de 1981 en Capital Federal, hijo de Oscar Silva y de Ángela Rosario Frías; con Prontuario 1004134; Legajo U3324563, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la

presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Encubrimiento Calificado" ,el que tuviera lugar en fecha 14 de noviembre de 2010, en la localidad de 9 de Abril, Partido de Esteban Echeverría, Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 45, y 277 inciso 3° acápites a) y b) del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal.- (...) III. Fijar en la suma de ciento cuarenta y tres pesos (\$ 143) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos, Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.808 IV. Regístrese, Notifíquese y Comuníquese. Ante mí: Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de agosto de 2016. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, Frías José Augusto del auto que antecede por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental". Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 29 de agosto de 2016.

C.C. 12.019/ sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires cuarto piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-00-064976-12 (R.I. N° 5110) caratulada "González César Alberto s/Robo Simple", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a GONZÁLEZ CÉSAR ALBERTO, poseedor del D.N.I. N° 43.398.122, nacido el 21/06/1991 en Adrogué, hijo de César Dardo González y de Alicia Mercedes González; s/ Robo, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: Lomas de Zamora, 1° de agosto de 2016. (...) Resuelve: I. Sobreseer Totalmente a César Alberto González poseedor del D.N.I N° 43.398.122; nacido el 21/06/1991 en Adrogué, hijo de César Dardo González y de Alicia Mercedes González; con Prontuario 1366095; Legajo O2738595, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Robo Simple", el que tuviera lugar en fecha 11/11/2012, en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto, 45 y 164 del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal. II. Releva a Daniel Alejandro Díaz, de las cargas que importa el carácter de depositario judicial, de la motocicleta marca Zanella modelo ZB 110, dominio 750-IWB, color roja, motor N° 1P52FMHC1085747, chasis N° LF3PZBG42CA007301, en acta de entrega de fs. 10.- Artículo 523 párrafo segundo del Código de Procedimiento Penal. III. Fijar en la suma de ciento cuarenta y tres pesos (\$ 143.-) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos.- Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 82 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.808.- IV.- Regístrese, Notifíquese y comuníquese Ante mí: Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 26 de agosto de 2016. C.C. 12.020 / sep. 8 v. sep. 14

POR 5 DÍAS - Dr. Luis Gabian, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días contados a partir de la última publicación-, a ACOSTA MARTÍN MIGUEL, en causa N° 9408-11/2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y

decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P. Fdo. Dr. Luis Gabian. Juez. Banfield, 29 de agosto de 2016 Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario. C.C. 12.022 / sep. 8 v. sep. 14

POR 3 DÍAS - Exp. N° 74025. El Juzgado de Familia N° 12 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Alicia E. Talierno, en los autos caratulados: "Sir Thiago Andrés y otro s/Abrigo" expediente número: L.Z. 74.025, ha dispuesto notificar a KARINA PATRICIA SIR con DNI 25.004.330, la siguiente resolución: Banfield 31 de mayo de 2016. Por todo ello Resuelvo: 1) Hacer lugar a la acción de adoptabilidad promovida por la representante del Ministerio Pupilar a fajas 105/111 en cuanto se declare la situación de adoptabilidad de: Thiago Andrés Sir nacido el día 9 de octubre del año 2010 con documento nacional de identidad 50.599.267 hijo de Karina Patricia Sir con DNI 25.004.330 nacida el día 25 de enero de 1976 y de Tiziano Sir nacido el día 15 de julio de 2012 con documento en trámite, hijo de Karina Patricia Sir con DNI 25.004.330 nacida el día 25 de enero de 1976. Notificar la presente a Karina Patricia Sir mediante Edictos Judiciales a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Unión de Lomas de Zamora. Dra. Alicia E. Talierno, Juez de Familia. Banfield, 22 de agosto de 2016. C.C. 12.021 / sep. 8 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en el Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en la Ciudad de Florencio Varela, sito en calle Las Heras N° 339, a cargo de la Dra. Jorgelina Anabela Martin, en los autos caratulados "Ledesma Rodrigo Alejandro s/ Abrigo", Expte. N° 108447, notifica al Sr. GREGORIO LEDESMA (DNI: 26.032.742), la siguiente resolución: "Florencio Varela, 2 de diciembre de 2015... Resuelvo: Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño de Quilmes, en relación al niño Rodrigo Alejandro Ledesma, desde su adopción y por el plazo previsto en el art. 35.3 del Decreto 300/05. Notifíquese a los progenitores mediante oficio de estilo. Fdo. Dra. Jorgelina Anabela Martin" y "Florencio Varela, 5 de julio de 2016... Conforme lo solicitado, y habiendo fracasado las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se debe notificar, ello es, al progenitor del joven de autos, publíquese edicto por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Varela al Día" del Florencio Varela a los fines de notificarlo del resolutorio que luce a fs. 13 (legalidad de la medida)- art. 145 CPC... Fdo. Jorgelina Anabela Martin". Romina N. Ponce, Secretaria. C.C. 12.082 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 104.904 caratulado "Mustafá Morena y Otros s/ Abrigo", notifica a la Sra. SABRINA MUSTAFÁ, DNI Sin Información, cuyo paradero actual resulta desconocido del siguiente resolutorio: "Quilmes, 16 de junio de 2015... Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida de abrigo por el Servicio Zonal de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños de Quilmes en relación a los niños Morena Mustafá, Darío Marcelo Ozuna y NN o Lucas Benjamín Ozuna y por el plazo previsto por el art. 35 bis de la Ley 13.298 -TO Ley 14.537- Oficiéase a dicho Órgano, comunicando el presente decisorio. A los fines de notificar a la Sra. Sabrina Mustafá, cuyo paradero actual resulta ser desconocido, tal como surge de la lectura del Expte. 100.252, publíquese edicto por dos días en el Diario El Sol y el Boletín Oficial. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Jorgelina Martin, Juez". Diana A. Pacios, Auxiliar Letrada. C.C. 12.084 / sep. 9 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 07/06/2016 se decretó la quiebra indirecta de FIDEERA ATLÁNTICA S.R.L. (CUIT N° 30-61803194-9 Matrícula N° 33.685. Legajo N° 61.034), domiciliada en calle 11 de Septiembre N° 6850 de Mar del Plata, continuará entendiendo el Síndico designado en el proceso concursal CPN Salvador Moffa, con domicilio en calle Av. Colón N° 3445, 2° Piso. Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 64 LCyQ, se procede a la apertura de un nuevo período informativo, fijándose el día 14 de noviembre de 2016 como

fecha hasta la cual los acreedores podrán presentarse ante el Síndico con los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo, señálase el día 28 de diciembre de 2016 como fecha en la cual el Síndico designado deberá presentar el Informe Individual de los créditos previsto en el art. 35 de la Ley 24.522 y el día 13 de marzo de 2017 para la presentación del Informe General previsto en el art. 39 de la Ley falencial (art. 274 de la Ley 24.522). Se intima al fallido y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente al fallido se los hagan entrega al Síndico (art. 88 inc. 3° LCQ). Se intima a la sociedad fallida a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc. 5° LCQ). Mar del Plata, 30 de agosto de 2016. Emanuel A. E. Ventimiglia, Auxiliar Letrado. C.C. 12.090 / sep. 9 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que en los autos caratulados "EMPECO S.A. s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. 54.305, se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución, y se han regulado honorarios Síndico C.P.N. Daniel Alberto Castro en la quiebra indirecta en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000). Mar del Plata, 25 de agosto de 2016. Josefina V. Peláez, Auxiliar Letrada. C.C. 12.088 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza sito calle Paraguay 2466 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, hace saber que en los autos caratulados "Ríos, Ramón Ernesto c/ Dise S.R.L. y otro s/ Despido", Expediente N° LM-33212-2013, se ha dictado la siguiente providencia: San Justo, 10 de febrero de 2016. Proveyendo a fs. 117, de conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada DISE SRL contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs.115/116), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándosela en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (Art. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Juez. "San Justo, 23 de junio de 2016. A los fines de la notificación solicitada, publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial (Arts. 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653) Firmado Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Juez. Dra. María Laura Paz, Secretaria. C.C. 12.067 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Paz, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Paraguay 2466 Piso 2° de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rojas, Lilian Mabel c/Celli, Aldo y Otra s/Despido" (Expte. N° LM.13824/2012), que tramitan ante este Tribunal, notifica a la Sra. MARÍA SOL GULIAS lo siguiente: "San Justo, 1° de septiembre de 2014: De conformidad con lo peticionado, no habiendo la codemandada María Sol Gulias contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs.172/73), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándosela en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese... Fdo: Dra. Elisa Celia Bendersky, Juez Presidente "San Justo, 21 de diciembre de 2015: ... a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 177, respecto a la coaccionada María Sol Gulias, publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario "Nueva Idea" sito en Almirante Brown 1041, Ramos Mejía, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (Arts. 59 y 146 del CPPC; Arts. 12, 22 y 63 Ley 11.653)... Fdo.: Dr. Leandro Javier Rende, Juez". Dra. María Laura Paz, Secretaria. San Justo, 24 de junio de 2016. C.C. 12.068 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Dra. Silvia Mirta Felder, Secretaria N° 16, sito en Av. Laprida 33, 3° piso, Torre I - Resistencia, Provincia del Chaco, en autos: "Medina Juan Gualberto c/ Ayala Rueda Alfredo s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 4072/11, ha ordenado publicar Edicto Ley 22.172 en el Boletín Oficial del lugar del último domicilio del demandado, Sr. AYALA RUEDA ALFREDO M.I. N° 2.531.330, sito en Cuzco y Floresta -Villa Tesei- Partido de Hurlingham Provincia de Buenos Aires, por el término de dos días, para que en el plazo de quince días y con más cinco (5) días en razón de la distancia, a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. (Fdo), Dra. Silvia Mirta Felder - Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16. Que este Juzgado es competente para entender en autos en razón del monto, materia y territorio. El presente recaudo se libra en los términos de unificación procesal Ley N° 22.172. Hurlingham, 19 de agosto de 2016. Dr. Ángel Antonio Almeyra, Secretario. C.C. 12.071 / sep. 9 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2.251 (I.P.P. 10-00-022415-16/00) seguida a JUAN FRANCISCO DELGADO PEREYRA por el delito de Tenencia de arma de uso civil, a fin de solicitarle tenga, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Pereyra Delgado, -titular de la Cédula de Identidad Uruguay N° 3353576-1, de nacionalidad Uruguaya, nacido el día 9 de noviembre de 1.954 en la República Oriental del Uruguay, soltero, hijo de Juan Bautista Pereyra (f) y de Francisca Delgado (f), de profesión u ocupación changarín, con último domicilio en la villa Tres Rosas, casa 50, manzana 25, del barrio de Barracas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su 'comparendo' (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 2 4 de agosto de 2016. Asimismo, en virtud de los informes que preceden, y atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Juan Francisco Pereyra Delgado por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaria, 24 de agosto de 2016. Carola Melconian, Auxiliar Letrada. C.C. 12.072 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a HUEGO JUAN ANTONIO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-3038-15 (N° interno 5672) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infrase transcribe: "Banfield, 29 de agosto de 2016-y Visto.. Considerando.. Resuelvo: 1) Citar a Huego Juan Antonio por Intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaria, Banfield, 29 de agosto de 2016. C.C. 12.074 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Firmado por, Secretaría Única, sito en Moreno 623 piso 1° de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492 en causa N° CP-4305-15 (Sorteo N° SI-1271-2015 e IPP N° 430-14) caratulada "Lucchetti Sebastián Eugenio s/ Usurpación Propiedad" en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a SEBASTIÁN EUGENIO LUCHETTI, de nacionalidad Argentino, nacido el 10/11/79 en Capital Federal, con DNI 27.767.197, hijo de Eduardo Eugenio y Silvia Enriqueta Frankel, domiciliado en Díaz Vélez N° 1239, de la localidad de La Lucila, Vicente López, estado civil soltero, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 30 de agosto de 2016. Por recibido, agréguese. Toda vez que Sebastián Luchetti no informó su nuevo lugar de residencia, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar la condicionalidad de la pena, y ordenar su detención (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial., Art. 129 del CPP-. Fdo. María Emma Prada; Juez. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 12.075 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARIO ALBERTO FABIALDO, con último domicilio en Pirovano N° 8560 de la localidad de Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3413, que se le sigue por Amenazas, y Desobediencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de agosto de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 61, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Mario Alberto Fabialdo, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Ofic. y el Sr. Fiscal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez Soler, Secretario". Secretaria, 25 de agosto de 2016. Ante mí: Estanislao Osoros Soler, Secretario.

C.C. 12.076 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ERNESTO SAUL TEJERINA, con último domicilio en Ecuador N° 343 de la localidad de Derqui, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3219, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de agosto de 2016... desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ernesto Saul Tejerina, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 25 de agosto de 2016.

C.C. 12.077 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno N° 623 de

San Isidro, cita y emplaza a HORACIO EMANUEL QUINTANA ROLÓN, con último domicilio en Azcuénaga N° 1650 Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3426, que se le sigue por Tenencia Simple de Estupefacientes, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de agosto de 2016.- En atención al informe policial obrante a fs. 67, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Horacio Emanuel Quintana Rolon, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 26 de agosto de 2016.

C.C. 12.078 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS -El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a PRISCILA CANDELA BRAVO, con último domicilio en Dellepiane e/Pico y Husares -Adolfo Sordeaux-, Los Polvorines, Malvinas Argentinas Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en causa 3335 y su acumulada 3396, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de agosto de 2016... desconociéndose el actual domicilio de la co-imputada de autos Priscila Candela Bravo, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Transcribir la parte pertinente". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 29 de agosto de 2016.

C.C. 12.079 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HÉCTOR DANIEL LUJÁN con último domicilio en Richieri 2926, de la localidad de Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2920 y su acumulada N° 3068, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de agosto de 2016... desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Héctor Daniel Luján, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordante del C.P.P.)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 30 de agosto de 2016.

C.C. 12.080 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial Quilmes, sito en la Avenida Hipólito Irigoyen 475, piso 4°, de la ciudad de Quilmes, interinamente a cargo del señor Juez doctor Marcelo Goldberg, cita y emplaza en el proceso N° 37037, "Rodríguez Matías Hernán s/ Incidente de eximición: de trámite por la Secretaría Única a mi cargo, a don MATÍAS HERNÁN RODRÍGUEZ, Último domicilio en la calle 14 número 1248 de la localidad de Berazategui, a fin comparezca ante esta Judicatura y denuncie el correcto domicilio real en el plazo de tres días, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se lo tendrá por notificado del auto de fecha 06/07/2016, donde se resolvió denegar la eximición de prisión en su favor. El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva así: "Quilmes, 01 de septiembre de

2016. Atento el informe de la Actuaría, y a los fines de notificar al encausado Matías Hernán Rodríguez del auto de fecha 06/07/2016 donde se resolvió denegar la eximición de prisión en su favor, publíquese edictos en el Boletín Oficial por 5 días, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse ante esta Judicatura y denuncie el correcto domicilio real en el plazo de tres días, se lo tendrá por notificado, de conformidad a lo normado por el Art. 129 del C.P.P. (Fdo.) Dr. Marcelo Goldberg, Juez. Ante mí: Dra. Alicia Scribano Secretaria". En Quilmes, a 1 día del mes de septiembre del año 2016. Dra.

C.C. 12.083 / sep. 9 v. sep. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate Campana a cargo del Sr. Juez. Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a ARMANDO RAFAEL AQUINO, DNI 31.665.887, que en la causa N° 0011279, caratulada "Aquino, Armando Rafael s/ Infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 27 de julio de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo:.. Sobreseer a Rafael Aquino, en orden al hecho por el que se notificara a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. Calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Tenencia de estupefacientes para consumo personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), de conformidad con lo normado en el Art. 323 Inc. 3° del Código de Procedimientos Penal, presuntamente acaecido el día 26 de mayo de 2016, en la localidad de Matheu partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor y remítase en devolución la I.P.P. de mención a la U.F.I. y J. respectiva. Fdo. Luciano Javier Marino, Juez. Julio Andrés Grassi, Secretario, Secretaria, 30 de agosto de 2016.

C.C. 12.087 / sep. 9 v. sep. 15

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR JORGE BRAVO (DNI 12.200.727), a los fines de que se presenten en los autos "Rodríguez Gilda y otras c/ Clínica Mar del Plata S.A. s/ Indemnización por despido, Etc" Exp. N° 38322, a hacer valer sus derechos (Arts. 12 y 63 Ley 11.653 y 734 Inc. 2do del C.P.C.C.). Mar del Plata, 30 de agosto de 2016. Dr. Alejandro Javier Escobar, Secretario.

C.C. 12.091 / sep. 9 v. sep. 13

POR 1 DÍA - Área de investigación de delitos Correccionales Oficina Fiscal San Fernando, Depto. Judicial de San Isidro - Conforme el Art. 268 párrafo cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-05-454-13 dte. Yaranga Vargas Silvia, 14-05-5143-13 dte. Segovia Héctor Darío, 14-05-5549-13 dte. Hall María Susana, 14-05-7057-13 dte- Raineri Nélica María, 14-05-4552-13 dte Fabiana Suárez, 14-05-5618-12 dte. Ferreyra Romina Gisela, 14-05-3115-13 dte. Romero Jéscica Noemí, 14-05-5415-13 dte Segovia Jorge Ramón, 14-05-6311-13 dte. Sosa Dionisio, 14-05-5656-13 dte. Sosa González Daiana, 14-05-6658-13 dte. Barrera María Susana, 14-05-3558-13 dte. Presta Martín Pedro, 14-5-7052-12 dte. Ramírez Alejandro, 14-05-5688-13 dte Sandoval Gustavo Javier, 14-05-1488-13 dte Alipi María Clementina, 14-05-5788-12 dte Slevin Norma Susana, 14-05-6954-12 dte Campos Sonia Rosana 14-05-6358-13 dte Rivas Fernando, 14-05-6275-13 dte Carreto María del Carmen, 14-05-1376-10 dte Vietma José Luis, 14-05-3979-13 dte- Bogado Osvaldo Alberto, 14-05-6072-13 dte. Galarza Brian Javier, 14-05-4054-13 dte Leguizamón Claudia Graciela, 14-05-6540-12 dte Oscar Negri, 14-05-5144-13 dte. Navarro Marisa Isabel, 14-05-5316-03 dte Palioti River Mariana, 14-05-6717-12 dte Pichini Rodolfo, 14-05-6314-13 dte. Silva Víctor Omar, 14-05-6818-12 dte Fleitas Jonathan, 14-05-3312-13 dte. Cacce Marcelo Héctor, 14-05-5915-13 dte. Prieto María Mercedes, 14-05-6819-12 dte. Sánchez Lucero Analía Gabriela, 14-05-7011-12 dte. Salazar Juan Carlos, 14-05-6617-12 dte Creador Juan Carlos, 14-05-4816-12 dte. Díaz Mauricio Leandro, 14-05-2217-13 dte. Mansilla Néstor Martín, 14-05-4510-13 dte Olastegui Pereyra Brian, 14-05-4416-13 dte Briston Mónica Ester, 14-05-1648-13 dte Jerez Santos Javier, 14-05-6858-11 dte. Yausaz Néstor Oscar, 14-05-6472-13 dte. Prieto Gerardo Martín, 14-05-7275-13 dte Cuevas Espindola Juana, 14-05-3372-12 dte Giéco Cristian David, 14-05-6073-13 dte. Tobal Lorena Elizabeth, 14-05-5752-11 dte Leiva Nicolás, 14-05-5756-12 dte Gaguino Noemí Ester, 14-05-5559-12

dte Recheri Vázquez Ruiz David, 14-05-5758-12 dte Ponczek Alfredo Javier, 14-05-3259-13 dte Pacheco Oscar Alberto, 14-05-749-13 dte Guerra Manuel Orlando, 14-05-6556-13 dte Balbuena Martiano Rafael, 14-05-5582-12 dte Cáceres Claudia Bestriz, 14-05-3087-13 dte Acuña Mercedes Beatriz, 14-05-7215-13 dte García Agama Luz, 14-05-2011-13 dte Petroni Elisa Laura, 14-05-6318-13 dte Díaz Nicolás, 14-05-7318-13 dte Llamblich Cristian, 14-05-7216-13 dte Guedas Oscar, 14-05-30312-7 dte Massa Sebastián Rodrigo, 14-05-417-13 dte Chávez Sánchez Hilda, 14-05-5015-13 dte Michela Sergio Adrián, 14-05-1815-13 dte Espinosa Martín, 14-05-5817-12 dte Gómez Verónica Cecilia, 14-05-5614-13 dte Castaño Jessica Tamara, 14-05-6812-13 dte Silvestro Sebastián, 14-05-5418-13 dte Montoya María José, 14-05-2137-13 dte Lascurren Norberto Omar, 14-05-3439-13 dte Grasso Eugenio Josefina, 14-05-1512-13 dte Suárez Ubaldo Matías, 14-05-6917-13 dte Vargas Claudio Ariel, 14-05-6319-13 dte Báez Joaquín Jonathan, 14-05-5215-13 dte Álvarez Emanuel, 14-05-4017-13 dte Alfonso Diego Alberto, 14-05-1138-12 dte. Blanco Baquero Ángel, 14-05-4216-12 dte Yusset Mirta Noemí, 14-05-6613-12 dte Ricobelli Iván Fernando, 14-05-7014-13 dte. López José Tomás, 14-05-4417-13 dte Quincho Yáñez Eric Alexander, 14-05-6313-13 dte Moyano Karen, 14-05-4415-11 dte Veráldez Viviana, 14-05-917-13 dte Casani Salas Juan Carlos, 14-05-719-13 dte Fretes Lidia Rosa, 14-05-4817-12 dte Gómez Ramón Gabriel, 14-05-6618-12 dte Causman Alicia, 14-05-1511-13 dte Pereyra Hugo Alberto, 14-05-2715-13 dte Aguirre Omar Daniel, 14-05-6918-13 dte Toledo Alicia Yolanda, 14-05-6919-13 dte Acosta José Isidoro, 14-05-7218-13 dte Herrera Sara del Valle, 14-05-4217-12 dte D'Intino Elisa María, 14-05-5458-13 dte Escobar Lorena, 14-05-5343-12 dte Valente Daniel Hernán, 14-05-6541-13 dte López Yair Leandro, 14-05-5966-12 dte Monzalvo Martín Sebastián, 14-05-1547-11 dte Requejo Daniela, 14-05-2916-9 dte Mazzini Carlos, 14-05-672-9 dte Abrodos Mónica, 14-05-4870-13 dte Insúa Gonzalo, 14-05-1476-13 dte Miranda Claudio, 14-05-6571-12 dte Tolosa Karina Elizabeth, 14-05-1778-13 dte Aguirre Noelia, 14-05-5693-12 dte Acosta Lucas Alejandro, 14-05-583-13 dte Sieres Filomena, 14-05-2983-13 dte Suna Elena Carolina, 14-05-2187-13 dte Ávalos Luis Alfredo, 14-05-4580-13 dte Sosa Érica Marisa, 14-05-953-13 dte Roso Natalia Micaela, 14-05-5413-12 dte Costa Walter Daniel, 14-05-4349-12 dte Colque Luis, 14-05-5763-12 dte Castellano Lucía Isabel, 14-05-6741-12 dte Puia Jorge Daniel, 14-05-3535-9 dte Buchi Inés, 14-05-2909-9 dte Cortez Conde Roberto, 14-05-2762-13 dte Ramírez Carlos Manuel, 14-05-5063-13 dte Benítez Jéssica Daniela, 14-05-3263-13 dte Poison Marina Estefanía, 14-05-8164-9 dte Latela de Rivarola Juana, 14-05-7050-12 dte Ducant Jorge Ezequiel, 14-05-1752-13 dte Vera Palacios Julio César, 14-05-6091-12 dte Juárez Marcelo Alejandro, 14-05-6852-12 dte Facal Diego, 14-05-4343-13 dte Crespo Oro Rubén, 14-05-3793-12 dte Antonini Osvaldo, 14-05-3340-13 dte Medina Hugo, 14-05-3858-12 dte Aquino Ruth Evelina, 14-05-5653-13 dte Coonel María Cristina, 14-05-7054-12 dte Di Fabricio Fernando Rubén, 14-5-6846-12 dte Estanciero Patricio David, 14-05-5940-13 dte Toledo Aníbal Mario, 14-05-4055-13 dte Pascu Diego Emiliano, 14-05-1052-13 dte Castillo Gustavo Miguel, 14-05-5062-13 dte Garcilazo José Benito, 14-05-5657-13 dte Fernández Blanco Geremías, 14-05-3159-13 dte Acosta Nicolás Ezequiel, 14-05-4750-13 dte Ponce Gonzalo Sebastián, 14-05-1246-13 dte Ube Peña Eusebio. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8°: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." Dra. Jéssica V. Isetto, Secretaria. San Fernando, 30 de agosto de 2016.

C.C. 12.161

POR 1 DÍA - Área de investigación de Delitos Correccionales Oficina Fiscal San Fernando, Depto. Judicial de San Isidro - Conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto del C.P.P. se dispuso el archivo de las siguientes I.I.P.: 14-05-2549-13 dte. Niz Marcela Alejandra, 14-05-3997-14 dte- García Walter Adrián, 14-05-2846-11 dte- Amalia Marta Giunta, 14-05-2953-11 dte. Hildegardis Schnass, 14-05-4799-13 dte. Navarro Valeria Daniela, 14-05-4696-16 dte- Cabrera Daniel Alberto, 14-05-5996-13 dte- Romero Lucas Leonardo, 14-05-3151-13 dte Páez José Alberto, 14-05-5339-15 dte- Pérez Carlos, 14-05-3218-13 dte. Ramso Dalma Antonela, 14-05-4185-13 dte- Guardo Raúl Norberto, 14-05-4781-10 dte- Moses Gustavo Juan, 14-05-2347-13 dte- Esperon Cristian Omar, 14-05-842-13 dte. Montenegro Luciana, 14-05-1153-13 dte-

Ferreya Ayelén Adrián, 4557-13 dte. Torrez Cristian Diego, 14-05-4958-13 dte- De La Cruz Brian Ángel, 14-05-2985-13 dte. Sánchez Damián, 14-05-3556-13 dte- Irigoitia Leonardo Brian, 14-05-5098-12 dte- Hernández Jesús Valerio, 14-05-6198-13 dte- Cardozo Farfan Matías Alejandro, 14-05-3341-13 dte- Nieva Andrés Jesús, 14-05-4784-13 dt- Sassola María Gabriela, 14-05-855-13 dte. Domínguez Juan, 14-05-40-13 dte. Paco Olga Lidia, 14-05-2895-9 dte. María C Fiorito y María del Bono Lonardi (apoderadas del HSBC Bank Argentina SA), 14-05-1230-10 dte. García Víctor Jesús, 14-05-231-13 dte. García Vera Teresita, 14-05-2832-13 dte- Minnicelli Silvia Alejandra, 14-05-7055-13 dte. Luminato Fernando, 14-05-4419-13 dte- Benítez Acosta Lorenzo, 14-05-3215-13 dte- Da Alexandro Marcelo Ezequiel, 14-05-962-15 dte- Rosso Alejandro José, 14-05-2292-13 dte- Farías Rudio Gonzalo, 14-05-5563-13 dte- Burgos David Hernán, 14-05-2559-13 dte. Barrera Enrique Adrián, 14-05-6489-12 dte. Salgado Guillermo Carlos, 14-05-1487-13 dte- Taubman Mariano Ariel, 14-05-3088-13 dt. Ortiz Hernán, 14-05-981-12 dte. Moses Gustavo Juan, 14-05-2882-13 dte- Rivero Cristian Gustavo, 14-05-5067-13 dte. Velázquez Emilino Ramón, 14-05-4725-13 dte. Bugati Ezequiel, 14-05-935-13 dte Sánchez Jonathan, 14-05-7032-13 dte. Arzamendia Sosa Sonia, 14-05-4539-13 dte- Hoyos Lautaro Guillermo, 14-05-1198-13 dte. Alvelo Claudio Gabriel, 14-05-1360-13 dte- Domínguez Mariela, 14-05-5932-12 dte. Rodríguez Carlos Alberto, 14-05-5757-12 dte. Méndez Ismael, 14-05-7087-13 dte. Ferreti Mauricio Ángel, 14-05-6846-13 dte. Dilen Arcos Melany, 14-05-3938-9 dte. Pospisin Alejandro Alberto, 14-05-5467-12 dte. Geacardi Víctor Hugo, 14-05-5519-13 dte. Arapa Fatima, 14-05-3212-13 dte Damianoff Damián Juan, 14-05-2417-13 dte. Rodríguez Nicolás Leandro, 14-05-4819-13 dte- Rial Iván Nicolás, 14-05-5732-13 dte- Maidana Esteban Damián, 14-05-2237-13 dte. Ciappesoni Fernando Diego. 14-05-6337-12 dte. Martino Nidia Mabel, 14-05-6616-12 dte. Romero Mirta Graciela, 14-05-6242-13 dte- Pared Diego, 14-05-5341-12 dte. Páez Juan Manuel, 14-05-5945-12 dte. Estefanell María José, 14-05-3347-13 dte- Gómez Marcos Ezequiel, 14-05-27545-7 dte- Rentero Juan Carlos, 14-05-5141-13 dte- Gambarade Gustavo Daniel, 14-05-1843-13 dte- Aguirre Luis Mariano, 14-05-6946-13 dte- Rodríguez Carlos Alberto, 14-05-6159-12 dte Sánchez Claudio Yamil, 14-05-6850-13 dte- Didio Brisa Nicole, 14-05-7135-12 dte. Winder Martín Miguel, 14-05-6244-13 dte- Amarilla Armando, 14-05-897-13 dte. López Claudia Inés, 14-05-1591-13 dte. Gatica Daiana Milagros, 14-05-3241-13 dte- Copola Oscar Enrique, 14-05-2248-13 dte- Rodríguez Carlos Alberto, 14-05-5196-12 dte. Rosso Pablo Daniel, 14-05-5489-12 dte- Rivas Walter Fabián, 14-05-5251-13 dte. Ledezma Verónica Alejandra, 14-05-4959-13 dte. Belmonte Ana María, 14-05-2714-13 dte- Marguer Julián Guillermo, 14-05-3911-12 dte- Lucarent Federico Lucas, 14-05-6315-13 dte- Bataglia Damián Matías, 14-05-5817-13 dte- Minciotti Claudia, 14-05-5713-12 dte- Gilba Escalier Carolina Estefanía, 14-05-1035-13 dte. Segovia Paulo Ariel, 14-05-5313-13 dte. Burgos María de los Ángeles, 14-05-6317-13 dte. Pregot Agustina, 14-05-6817-12 dte- Oviedo Edgardo Fabián, 14-05-7219-10 dte. Herrera Jorge Daniel Maximiliano, 14-05-5511-13 dte. Ducant Elizabeth Mónica, 14-05-2834-13 dte- Aroni Landoe Oscar, 14-05-3338-13 dte- Vega William Gustavo, 14-05-4739-12 dte. Francisco Javier Salas, 14-05-5232-13 dte Valinio Diego Hernán, 14-05-5838-13 dte. Álvarez Lorma Coca, 14-05-8443-9 dte. Perris Sergio Daniel, 14-05-6111-12 drte. Costa María Mónica, 14-05-6810-13 dte. Rodríguez Román, 14-05-6113-13 dte- Renzetti Gonzalo Ezequiel, 14-05-1112-13 dte- Lacorte Iván Javier, 14-05-2415-13 dte- Loyola Noelia Marisol, 14-05-3318-13 dte- Funes Fernanda, 14-05-1417-13 dte. Silva German Roberto, 14-05-5214-13 dte- García Mirta Noelia, 14-05-2111-13 dte. García Romina Vanesa, 14-05-1614-13 dte. Far Norma Beatriz, 14-05-4614-12 dte. Suárez Liliana Mónica, 14-05-612-13 dte. Márquez Celia, 14-05-2311-13 dte Sosa Dardo Adrián, 14-05-4413-13 dte. Ludueña Sebastián Marcelo, 14-05-5914-13 dte. Aleman Raúl, 14-05-5314-13 dte. Argoy Tía Leandro, 14-05-6517-13 dte. Abregu Sara, 14-05-6308-13 dte. Sugliano Cristian, 14-05-4817-13 dte. Arrua Mario, 14-05-3514-13 dte- Romero Jorgelina Lorena, 14-05-4513-13 dte- Reymundo Julca Gladys, 14-05-1042-13 dte. Lomes Carla Soledad, 14-05-6243-13 dte. Chamorro Rosalía Isabel, 14-05-6482-13 dte. Benítez Cabral Fernando, 14-05-6484-13 dte- Luna Cecilia Ramona, 14-05-6838-13 dte- González Malena, 14-05-4983-13 dte. Nieto Blanca Noemí, 14-05-6475-12 dte. Esquivel Alfredo, 14-05-6270-13 dte. Zacharías Susana Ramona, 14-05-7070-13 dte. Herrera Santos Maximiliano,

14-05-5073-13 dre. Aceval Mirta, 14-05-5978-13 dte- Rojas Reynaldo, 14-05-5673-13 dte. Sosa Dante Rubén, 14-05-5491-13 dte. Sid Gonzalo, 14-05-6462-12 dte Luna Mario, 14-05-4435-13 dte- Cejas Ortencia Esther, 14-05-31-13 dte. Jorge Saavedra, 14-05-5034-13 dte- Sosa Hugo Alberto, 14-05-5032-13 dte Maldonado Marina, 14-05-7130-13 dte. Quiroga Nelson, 14-05-1233-13 dte. Piedrabuena Francisco Alan, 14-05-38430-8 dte Campos Marcelo Alejandro, 14-05-6832-13 dte. Machado Silvio Marcelo, 14-05-179-13 dte. Sanz Damián, 14-05-6231-13 dte. Galindo Roberto, 14-05-1939-13 dte. Jeancon Fernando, 14-05-1818-13 dte- Tudela Guido, 14-05-7536-11 dte. Perrona Julio Gabriel, 14-05-4140-13 dte. Coria Rodrigo Sebastián, 14-05-3145-12 dte- Marguet Yolanda, 14-05-6876-12 dte. Gómez Héctor Fabián, 14-05-5674-13 dte. Giro Esher Yolanda, 14-05-2078-13 dte. Romano Susana del valle, 14-05-4749-13 dte. Mansilla Cristian Eduardo, 14-05-4946-12 dte. Acuña Jorge Luis, 14-05-3245-13 dte. Páez Nelson Ricardo, 14-05-2895-13 dte. Herrera Juan Carlos, 14-05-1143-13 dte. Usuna Diego Iván, 14-05-6834-13 dte. Benancio María Ema, 14-05-5033-13 dte. Zahir German Matías, 14-05-6534-12 dte. Héctor Eugenio Piterno, 14-05-6736-12 dte- Villalba de Mulder Isabel, 14-05-2039-13 dte Funtés Graciela, 14-05-6632-13 dte- Painora Datnia, 14-05-39-13 dte Cortez Hugo Daniel. 14-05-6733-13 dte. Suchi Rodrigo Esteban, 14-05-1485-13 dte- Samaniego Máximo Ramón, 14-05-3940-13 dte -Pozzi Luis, 14-05-6540-13 dte. Copola Oscar, 14-05-6342-10 dte. Bargas César, 14-05-4788-13 dte Coronell María Eva, 14-05-4841-13 dte. Brítez Analía Verónica, 14-05-7203-13 dte. Sosa Maximiliano, 14-05-1241-12 dte. Spagnuolo Alberto ,14-05-2749-13 dte. Rosi Horacio Aníbal, 14-05-1262-9 dte. González Jorge David, 14-05-7053-12 dte. Santa Romita Villa Sergio Ángel, 14-05-1950-11 dte. Paredes Eduardo Daniel, 14-05-1148-13 dte. Pérez Walter Leonardo, 14-05-847-13 dte- Mancuello santos Adrián, 14-05-849-13 dte. Vázquez Sandra Manuela, 14-05-3944-13 dte. Granja Gabriela Adriana, 14-05-1941-13 dte. González Elsa Cristina, 14-05-6759-12 dte. Botone Diego, 14-05-3650-13 dte. Ojeda Alicia Isabel, 14-05-2459-13 dte. Cejas Eufermio, 14-05-1546-12 dte. Álvarez Edgardo, 14-05-6852-11 dte. Ferreyra Carlos, 14-05-4594-12 dte Cáceres Javier Germán, 14-05-4042-12 dte. Romano Claudia Alejandra, 14-05-6848-13 dte. Toribio Ramos Jesús, 14-05-146-13 dte. Carrazzo Lidia Ester, 14-05-3243-13 dte. Santa María Sergio Matías. 14-05-5347-13 dte. Fuentes Iván Patricio, 14-05-6849-13 dte. Orbes Horacio Gilberto, 14-05-2696-10 dte. Gómez Sandra Mariana, 14-05-3342-13 dte. Cortez Sabrina, 14-05-5374-12 dte. Morales María Angélica, 14-05-3579-13 dte. Borelli Marcelo Carmelo, 14-05-2983-12 dte. Petrozzino Yolanda, 14-05-6183-13 dte. Schiffrin Silvia, 14-05-3294-13 dte. Soto Luján Soledad, 14-05-4295-13 dte Torres Jorge Horacio, 14-05-1483-13 dte. Bravo Agustín Sergio, 14-05-5761-13 dte. Spirito María Victoria, 14-05-5891-13 dte. Arossa María Dolores, 14-05-21436-6 dte Caro Estela, 14-05-2239-13 dte Salazar Pedro Antonio, 14-05-6435-13 dte. Schamine Andrea Carla, 14-05-5536-13 dte. Salazar Vicenta Rosa, 14-05-3130-12 dte. González Aníbal Oscar, 14-05-4639-13 dte. Benítez Miguel Ángel, 14-05-6736-13 dte. Enríquez Cecilia Paula, 14-05-2732-12 dte Ferreyra Enrique José, 14-05-38-13 dte. González Alejandro, 14-05-35-13 dte. Caseres Luis Rubén, 14-05-5230-12 dte. Miranda Norma Lidia, 14-05-4339-13 dte. Barrios Carina Paola, 14-05-1935-13 dte. Palavecino Cintia Soledad, 14-05-6734-13 dte. Ángeles Gladys, 14-05-4337-12 dte. Rolano Villalba Yanet, 14-05-7132-12 dte. Cortez Miguel Ángel, 14-05-2833-13 dte. Podestá Alejandro Ismael, 14-05-2633-13 dte. Acosta Bienvenida, 14-05-5931-12 dte. Lezcano Bernabella Alejandrina, 14-05-3831-13 dte. Tobach Eduardo, 14-05-3935-09 dte. Briot Gustavo Alberto, 14-05-1633-11 dte. Otero Miguel Ángel. 14-05-7042-14 dte. Coel Arazi Sergio, 14-05-5206-12 dte. Eciso Sayas Oviedo Javier, 14-05-5059-13 dte. vivas Cristian Andrés, 14-05-5853-13 dte. Catani Marcelo Gerardo, 14-05-3553-13 dte. Medina Miguel Ángel, 14-05-6555-13 dte. Salas Facundo Germán, 14-05-2857-12 dte López Eris Emilse, 14-05-2388-12 dte. Ibarrola Marcelo Gabriel, 14-05-4543-13 dte. Salas Jonathan Damián, 14-05-5804-13 dte. Quintana Medina Leonisio, 14-05-7144-13 dte. Brites Diego Antonio, 14-05-5741-13 dte. Gorilio Micaela, 14-05-4449-13 dte. Ramírez Rubén Darío, 14-05-6519-13 dte. Sulca Huaya Juana Francisca, 14-05-5786-12 dte Moret Patricia Rene, 14-05-5596-13 dte. Bonabeti Hugo, 14-05-4986-13 dte. Maldonado Mariela Beatriz, 14-05-6794-13 dte. Machado Tomas Adolfo, 14-05-4493-13 dte, Hernández Javier Fabio, 14-05-6598-13 dte. Fernández Mauricio Nicolás, 14-05-5798-12 dte. Barboza Marcos Alexis, 14-05-6895-

13 dte Sartori Karina Noemí, 4-05-4285-11 dte Polito Marcela Noemí, 14-05-5993-13 dte. Arce Blanca, 14-05-2708-13 dte. Meidna Juan Manuel, 14-05-3743-13 dte. Abregu Sara, 14-05-4145-13 dte. Ramírez Natalia Marisa, 14-05-6465-12 dte Cerron Jesús Salvador, 14-05-2255-13 dte. Tévez Alejandro Rubén, 14-05-3691-13 dte Reynoso Ceferina Rosa, 14-05-5037-13 dte Castagnola Marcela Karina, 14-05-1737-13 dte Sánchez Bella Argentina, 14-05-4331-13 dte. Torres Betancour Ángela María, 14-05-7036-13 dte. Pavón Francesco, 14-05-3932-9 dte Gómez Alberto Ismael, 14-05-4039-12 dte Rivas Claudio, 14-05-4632-13 dte Luna Alicia Mabel, 14-05-6934-13 dte Serrano Celia Haydée del Valle, 14-05-4834-12 dte Ortiz Sandra, 14-05-3838-13 dte Flores Sebastián, 14-05-332-14 dte. Rojas Fidelia Rosa, 14-05-14335-13 dte. Poklepovich Horacio, 14-05-6434-12 Van Gaes José Antonio, 14-05-4139-13 dte Pacheco Jorge, 14-05-5734-13 dte Miño Verónica Beatriz, 14-05-6131-12 dte Montagno Gastón Daniel, 14-05-4638-13 dte Goncèbate César, 14-05-2932-11 dte Miele Francisco Jorge, 14-05-5835-13 dte Vega José Miguel, 14-05-4631-12 dte Villalba Magali, 14-05-5632-12 dte Guaricuyu David Rubén, 14-05-4333-13 dte Cabral Johana Florencia, 14-05-5737-13 dte Medina Jonathan Nahuel, 14-05-5738-13 dte. Dutra Diego, 14-05-330-14 dte Morales Espada Carla Denise, 14-05-4333-12 dte González Graciela, 14-05-6432-13 dte Verón Ángeles Roxana, 14-05-37-13 dte Salazar Ramona, 14-05-4432-11 dte Urtero Teresa Inés, 14-05-6631-10 dte Arias Abel Sebastián, 14-05-5736-12 dte Lezcano Baltasar, 14-05-713-13 dte Samudio Luis Alberto, 14-05-5035-13 dte Moreno Hugo Javier, 14-05-6932-13 dte. Velázquez David Cristian, 14-05-6935-13 dte Martinovic Sergio Daniel, 14-05-234-13 dte Galarza Octavio, 14-05-2038-13 dte Yarla Olga Alicia, 14-05-3039-11 dte Andreotti Juan Francisco, 14-05-6030-12 dte Nieto Blanco Noemí, 14-05-6787-13 dte Base Raúl Fernando, 14-05-985-13 dte Albes Guillermo Nicolás, 14-05-1075-13 dte Moreno Hugo Javier, 14-05-94-13 dte Roth Yésica Mariela, 14-05-2785-12 dte Cepeda Jorge Adalberto, 14-05-3495-13 dte Chao Mariela, 14-05-4280-13 dte Ignacio María Alejandra, 14-05-4387-13 dte Viera González Leonardo, 14-05-2896-13 dte Nahas Cristian Gonzalo, 14-05-2189-13 dte Báez Elizabeth, 14-05-2196-9 dte Escobedo Pablo Maximiliano, 14-05-4452-12 dte Degutis Michael Gastón. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P.: "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8º: A procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o del archivo." San Fernando, 29 de agosto de 2016. Yésica V. Isetto, Secretaria.

C.C. 12.160

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial número Siete a cargo de la Doctora Verónica Paula Valdi, Secretaria Única desempeñada por la suscripta, del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires notifica a la demandada CENTRO MÉDICO MASCHWITZ NIYAMA S.R.L. que en autos "Jorge Elías Antonio c/Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor s/Daños y Perjuicios", Expte. 47.224 se ha dictado la siguiente sentencia: "San Isidro, 26 de marzo de 2015... VII. Consecuentemente, corresponde estimar la demanda acogida favorablemente en la suma de Pesos quinientos ochenta y tres mil (\$ 583.000), suma a la que deberá adicionarse la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta días vigente en los distintos períodos de aplicación, desde la fecha del ilícito hasta el momento de quedar firme este pronunciamiento (Conf. SCJBA, Acuerdo 2078 del 21 de octubre de 2009, causa C 101.774, "Ponce, Manuel Lorenzo y otra contra Sangalli, Orlando Bautista y otros. Daños y perjuicios"; C. Civ. y Com de San Isidro, Sala 1a. Causa 76556, agosto de 1998, "Mochi, Claudio y ot. c/ Abella, Nazar y Cía. s/ Ds. y Ps."; también causa 80.914 "Álvarez, Alberto c/ Aguas Argentinas S.A. s/ Ds. y Ps.", r.s.d. 287/99 entre otras) y en caso de incumplimiento a partir del mismo se aplicará la tasa activa que utiliza el Banco mencionado a 30 días hasta el efectivo pago. VIII. Las costas se imponen a la parte demandada en su calidad de vencida (Art. 68 del CPCC) postergando la regulación de honorarios hasta la oportunidad prevista por el Art. 51 de la Ley 8904. IX. Por los fundamentos expuestos, normas legales y doctrina citadas, juzgando definitivamente, Fallo: I. Haciendo lugar a la demanda promovida por Elías Antonio Jorge contra Obra Social del Sindicato de Mecánicos y afines del transporte Automotor (O.S.M.A.T.A.), Ricardo Herrera o Ricardo Horacio Herrera y centro medico Maschwitz Niyama

S.R.L., condenando a estos últimos a abonar al actor la suma de Pesos quinientos ochenta y tres mil (\$ 583.000), con más los intereses y en la forma indicada en el considerando pertinente, en el plazo de diez días de hallarse firme la liquidación pertinente, bajo apercibimiento de ejecución. II. Imponiendo las costas de la presente acción a la parte demandada en su condición de vencida (Art. 68 del CPCC). III. Postergando la regulación de honorarios para su oportunidad (Art. 51 de la Ley 8.904), Regístrese. Notifíquese. Verónica Paula Valdi. Jueza. María Cecilia Gallardo, Secretaria. San Isidro, 30 de agosto de 2016.

C.C. 12.162 / sep. 12 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a FAVIO JULIÁN VILLANUEVA, con último domicilio en Cipoletti N° 502 de la localidad de Virrey Del Pino, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3438, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de agosto de 2016 desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Fabio Julián Villanueva, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osos Soler, Secretario". Secretaria, 30 de agosto de 2016.

C.C. 12.163 / sep. 12 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a CARISIMO RAMÍREZ WALTER DANIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 07-02-5850-14, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2016, Dra. Laura M. Spinelli, Secretaria.

C.C. 12.164 / sep. 12 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 09/08/2016 se decretó la Quiebra de ANALÍA VERÓNICA GATTI, DNI 24.761.769, con domicilio en calle 44 N° 2487, de Necochea. Síndico designado: Cdor. Julio C. Álvarez, con domicilio en calle 68 N° 3025. Días y horarios de atención: lu. a vie., de 9 a 12. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 07/10/2016 en dicho domicilio. Se fijan los días 17/11/2016 y 29/12/2016, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3° LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Arancel verificadorio: \$ 681, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 26 de agosto de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 12.157 / sep. 12 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Dos, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Néstor E. Gallina del Departamento Judicial de Necochea, sito en calle 83 Nro. 323 de la ciudad de Necochea, comunica que con fecha 4 de julio de 2016, se ha decretado la Quiebra de ANDREA LILIANA BAGNATO, DNI 21.604.977, domiciliada en calle 16 N° 3068 de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, fijándose hasta el día 5 de octubre de 2016, el plazo para que los acreedores, formulen sus demandas de verificación ante la Síndico, C.P. Luciana M. Laghezza, con domicilio en calle

66 N° 3016 de la Ciudad de Necochea, en donde se recibirán los días martes a viernes en el horario de 10.00 a 13.00. Fijase además el día 21 de diciembre de 2016 como fecha de presentación del Informe Individual y el día 14 de marzo de 2017 como fecha de presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. Intímase a la fallida y a los terceros que posean bienes de la fallida, para que los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe a los terceros hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos "Bagnato Andrea Liliana s/ Quiebra (Pequeña)" Exp. 48.507, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Necochea. Necochea, 2 de septiembre de 2016. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 12.158 / sep. 12 v. sep. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que con fecha 11 de julio de 2016, se ha declarado en estado de Quiebra a la concursada VILARCON S.R.L., con domicilio real en calle San Juan 1452 de Mar del Plata. Se mantiene como Síndico interventor a la Contadora María Cristina Dazeo, con domicilio legal en calle San Luis 2478 de Mar del Plata designada oportunamente en autos. Se decreta la Inhibición General de Bienes de la fallida. Se intima a la fallida y a quienes tengan bienes de la misma para que los entreguen a la Sindicatura. Se prohíbe hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Se ordena se proceda a interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida y su entrega al Síndico a la brevedad posible. Se intima a la fallida para que manifieste si modifica el domicilio constituido en autos. Efectúense las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la L.C.yQ. Se designa Síndico como inventariador de los bienes de la fallida, pudiendo proponer al Juzgado ayudante idóneo o especialista y presentarlo al Juzgado dentro del plazo e treinta días de notificación con las copias correspondientes. Con su resultado se procederá a decretar la venta de los bienes respectivos, a designar Martillero, quien una vez aceptado el cargo deberá dar debido cumplimiento a su cometido. Los acreedores que pretendan su incorporación al pasivo concursal, lo deberán efectuar por la vía incidental (art. 202 Ley 24.522). El Síndico deberá proceder al recálculo de los créditos verificados en la etapa del concurso preventivo en el término de diez días desde que adquiriera firmeza la presente resolución. Se ordena la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522). Fdo. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 2 de septiembre de 2016. Patricia S. Borenstein, Abogada.

C.C. 12.159 / sep. 12 v. sep. 16

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - EL Juzgado del Trabajo N° 5 con Competencia en materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia Inés Flores de Quevedo, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gambino, Secretaria suplente, sito en calle Mitre N° 28, 2° Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Guerrero, Francisco s/ sucesorio AB Intestato" (Expte. N° 7678), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a herederos y acreedores de GUERRERO FRANCISCO (D.N.I. 32.795.209). Concordia, 11 de marzo de 2016. Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo. Jueza Civil y Comercial. Natalia Gambino, Secretaria Suplente. Concordia, 9 de junio de 2016.

L.P. 25.683 / sep. 9 v. sep. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 y 48 a cargo del Dr. Oscar Rubén Seoane, Secretaria Única a cargo del Dr. Juan José Montolivo, hace saber que en los autos caratulados: "Dromotech S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Expediente N° LP-42327-2016, con fecha 10/08/2016 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de DROMOTECH S.A., CUIT N° 30-712225301-7, con domicilio en calle 46 N° 779 de la Localidad de La Plata. Se ha

designado Síndico al Contador Yanczurki Nicolás, ante quien deberán ser presentados los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 8 N° 73 Planta Baja de la Ciudad de La Plata, hasta el día 12 de octubre de 2016, de días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00. Se han fijado los días 24 de noviembre de 2016 y 13 de febrero de 2017, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. La audiencia informativa se realizará el día 6 de junio de 2017 a las 11:00 hs. La Plata, 2 de septiembre de 2016. Eduardo A. Pérez, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.675 / sep. 9 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, en los autos "Darretche Víctor y otra c/ Oroz y Baretta Carlos y otra s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° B-38088-0), cita a los herederos del acreedor JULIÁN SANZ para que en el plazo de 05 días comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mar del Plata, 30 de agosto de 2016. María Carolina Acosta, Secretaria Itinerante.

L.P. 25.719 / sep. 12 v. sep. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Magdalena, cita y emplaza por diez días al Sr. PODESTA JUAN y/o a quienes se consideren con derecho con relación a los siguientes dos inmuebles designados como: Circunscripción I, Sección G, Chacra 11, Manzana 11 h, Parcela 16, cuyo dominio consta inscripto a la Matrícula número 25.775 del Partido de Magdalena (065) lote de terreno ubicado en el Partido de Magdalena y designado como lote 6 de la manzana 7, parte de la chacra 127; mide en conjunto con los lotes 5, 7, 8, 11, 12, 17, 18, 19 y 20: 83.136 mms de frente al Sur por 41 mts 568 mms de fondo al Norte. Linda en conjunto con los lotes 5, 7, 8, 11, 12, 17, 18, 19 y 20; N c/ los lotes 4, 9, 10 y 16; Oeste calle 25 de Julio, en medio c/ los lotes 17 al 20 inclusive de la manzana 6; Sur calle Libertad en medio c/ los lotes 1, 9, 10 y 13 de la manzana 12; Este calle 6 de Agosto en medio c/ los lotes 5 al 8 inclusive de la manzana 8. Su Título no cita superficie; antecedente dominial por 705/1892 N° 12559/B (065) y Circunscripción I, Sección G, Chacra 11, Manzana 11 h, Parcela 15, cuyo dominio consta inscripto a la Matrícula número 25.776 del Partido de Magdalena (065), lote de terreno ubicado en el Partido de Magdalena y designado como lote 7 de la manzana 7, parte de la chacra 127; mide en conjunto con los lotes 5, 6, 8, 11, 12, 17, 18, 19 y 20: 83.136 mms de frente al Sur por 41 mts 568 mms de fondo al Norte. Linda en conjunto con los lotes 5, 6, 8, 11, 12, 17, 18, 19 y 20; N c/ los lotes 4, 9, 10 y 16; Oeste calle 25 de Julio, en medio c/ los lotes 17 al 20 inclusive de la manzana 6; Sur calle Libertad en medio c/ los lotes 1, 9, 10 y 13 de la manzana 12; Este calle 6 de Agosto en medio c/ los lotes 5 al 8 inclusive de la manzana 8. Su Título no cita superficie; antecedente dominial F° 705/1892 N° 12559/B (065), ello bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Pobres y Ausente en turno para que lo represente en el proceso. La presente citación se realiza en los autos caratulados "Rodríguez Celsa Marta c/ Podesta Juan s/ Usucapión". Magdalena, 25 de agosto de 2016. María Julia Echeverría, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.765 / sep. 12 v. sep. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Magdalena, cita y emplaza por diez días al Sr. PODESTA JUAN y/o a quienes se consideren con derecho con relación al inmueble designado como Circunscripción I, Sección G, Manzana 11 h, Chacra 11, Parcela 14, cuyo dominio consta inscripto a la Matrícula número 25.777 del Partido de Magdalena (065), lote de terreno ubicado en el Partido de Magdalena y designado como lote 8 de la manzana 7, parte de la chacra 127; mide en conjunto con los lotes 5, 6, 7, 11, 12, 17, 18, 19 y 20: 83.136 mms de frente al Sur por 41 mts 568 mms de fondo al Norte. Linda en conjunto con los lotes 5, 6, 7, 11, 12, 17, 18, 19 y 20; N c/ los lotes 4, 9, 10 y 16; Oeste calle 25 de Julio, en medio c/ los lotes 17 al 20 inclusive de la manzana 6; Sur calle Libertad en medio c/ los lotes 1, 9, 10 y 13 de la manzana 12; Este calle 6 de Agosto en medio c/ los lotes 5 al 8 inclusive de la manzana 8. Su Título no cita superficie; antecedente dominial F° 705/1892 N° 12559/B (065), ello bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Pobres y Ausente en turno

para que lo represente en el proceso. La presente citación se realiza en los autos caratulados "Fernández Rocío c/ Podesta Juan s/ Usucapión". Magdalena, 25 de agosto de 2016. María Julia Echeverría, Auxiliar Letrada.

L.P. 25.766 / sep. 12 v. sep. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, interinamente a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica, y Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48, Palacio de Tribunales, de La Plata, en los autos caratulados "Villanueva, Diógenes Alberto c/ Simonte, Francisco y Otra s/ Prescripción adquisitiva de dominio" cita a MARÍA GONZÁLEZ y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el dominio del inmueble objeto de autos (Circ.: IX, Secc. A, Código 3, Maz. 8, Parcela 8, Partida Inmob. 055-093626, Matrícula 214.789 de La Plata) a fin de que comparezcan a contestar la demanda y constituir domicilio en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. La Plata, 2 de septiembre de 2016. Vanina C. Mosquera, Secretaria.

L.P. 25.802 / sep. 12 v. sep. 13

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - Por resolución N° 4727 de fecha 04 de mayo de 2016, el Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Eduardo Urresti Secretaria N° 6, de la Dra. Ana María Scheller, sito en la calle Colón N° 634, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, se ordena publicar edicto por el término de dos días (2) en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, para citar y emplazar a la Sra. DIONICIA MACHUCA, DNI N° 18.764.521, para que en el término de Quince (15) días comparezca bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial, en los autos: "Gómez Bernardina y otro c/Sucesión de Restituta Zalazar y Ramón Rosario Machuca s/Nulidad de Matrimonio" Expediente N° 1524/8. Goya, Corrientes, 11 de agosto de 2016. Ana María Scheller, Abogada Secretaria.

C.F. 31.805 / sep. 9 v. sep. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavo, Secretaria N° 32, a cargo interinamente del Dr. Pedro M. Crespo, sito en la Avenida Callao 635, Planta Baja, de la Capital Federal, en los autos caratulados "Roux-Ocefa S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 14.362/2016), comunica por cinco días que el día 16 de agosto de 2016 se decretó la apertura del concurso preventivo de ROUX-OCEFA S.A. (CUIT N° 30-50069053-0), con domicilio en la calle Montevideo 77/81 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia con fecha 18 de junio de 1941, bajo el N° 152, en el Folio 546 del Libro 45 del Tomo A de Estatutos Nacionales. Señálase hasta el día 14 de noviembre de 2016 a fin que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos por causa o título anterior a la presentación en concurso acaecida el 1° de julio de 2016, ante el Síndico (art.14 inc. 3° LCQ): Estudio Basile-Cejas, en el domicilio de la calle Tucumán 540, piso 19, departamento E-F, de la Capital Federal. Fijase hasta el día 29 de noviembre de 2016 para que la deudora y los acreedores que lo hubieren hecho, concurren ante el Síndico a los efectos de revisar legajos y formular las impugnaciones y observaciones respectivas. Fijase los días 2 de febrero de 2017 y 21 de marzo de 2017, para la presentación de los informes de los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. El Tribunal dictara resolución relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes (art. 36 LCQ) el día 17/02/2017. Designase el día 2 de octubre de 2017, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del art. 45 de la Ley 24.522, la que se celebrará en la sede del Juzgado sito en Avda. Callo 635 PB. El período de exclusividad vence el día 10/10/2017. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por cinco días. Buenos Aires, 30 de agosto 2016. Pedro M. Crespo, Secretario Interino.

C.F. 31.794 / sep. 9 v. sep. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 14, Secretaría Nro. 28, sito en Avda. Callao 635, piso 2° C.A.B.A., hace saber por 2 (dos) días, que, en autos caratulados: "CENIT SEGUROS S.A. s/Quiebra", Expte. 90.229/1997, se ha presentado el 6° Proyecto de Distribución de Fondos. La fallida y los acreedores podrán formular observaciones dentro del plazo de 10 (diez) días. Serán admisibles solamente aquellas que se refieran a omisiones, errores o falsedades del proyecto, en cualquiera de sus puntos. Buenos Aires, 19 de agosto de 2016. Martín S. Laspiur, Secretario.

C.F. 31.803 / sep. 9 v. sep. 12

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única, cita y emplaza por 10 días a VIVIANI CARLOS JUAN y la Sra. GONELLA ROSETT A para que en el término de 10 días con más su ampliación legal, se presenten a hacer valer sus derechos en orden al traslado a la Demandada dispuesto a fs. 301; en los autos "Guagnini Martín Carlos y otro/a c/ Viviani Carlos Juan y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. 34.123, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 24 de agosto de 2016.

M.P. 35.267 / sep. 8 v. sep. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 6, a cargo de la Dra. Adriana E. Rotonda, Secretaria Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín 3544 de la Ciudad de Mar del Plata, en los autos caratulados: "Abruza Mónica Laura c/ Cabrera Evaristo s/ Filiación" (Expte N° 31143-2010), ordena publicar una vez por mes en el lapso de dos meses a los fines de formularse oposiciones en los términos del art. 70 C.C. y C. informando que la Sra. MÓNICA LAURA ABRUZA, DNI 18.644.402, modificará su apellido por el de Mónica Laura Cabrera García. Mar del Plata, 5 de agosto de 2016. Leonor H. Frías, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.305 / 1° v. sep. 12

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por diez días al señor HÉCTOR RAÚL SILVA, para que comparezca a hacer valer sus derechos de los autos "Febre, Lucas Matías c/ Silva, Héctor Raúl y otros s/ Daños y Perjuicios" Expediente N° 3090/2013. San Isidro, 16 de septiembre de 2015. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

S.I. 41.388 / sep. 8 v. sep. 12

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KIRAC. San Isidro, 17 de julio de 2015. Mariana P. Fernández, Auxiliar Letrada.

S.I. 40.799 / sep. 9 v. sep. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaria Única del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados "Chávez Daniel Adrián s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento", (Exp. SI-26365-2012) cita a comparecer en juicio a DANIEL ADRIÁN CHÁVEZ por edictos que se publicarán durante seis meses en el Boletín Judicial y en el diario "Boletín Comercial" de la Localidad de Pilar, una vez por mes. San Isidro, 25 de agosto de 2015. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

S.I. 41.488 / 1° v. sep. 12

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, intima a los herederos de JOSEFA OLGA

FERNÁNDEZ DEL FRESNO, DNI 1.025.874 para que dentro del plazo de treinta días acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 729 y ccdtes. del CPCC. Bahía Blanca, 29 de marzo de 2016. María Fernanda Arzuaga, Abogada Secretaria.

B.B. 58.263 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a MARCO ANTONIO BLOTTA, para que dentro del plazo de diez días, comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos en los que se ha demandado la adopción de su hija Candelaria Belén Blotta, bajo apercibimiento de nombrar por sorteo a Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146 y ccs. CPC), en autos: "Blotta Candelaria Belén s/ Adopción - Acciones Vinculadas" (Expte. 52.203). Bahía Blanca, 25 de agosto de 2016. Lucía P. Gallego, Secretaria.

B.B. 58.241 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Coronel Suárez Secretaría Única, cita y emplaza a "BETY BEATRIZ PALACIO Y KEIL, MARTA ESTER PALACIO Y KEIL y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción XV, Sección B, Chacra 166 del Partido de Coronel Suárez, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que corresponda en este proceso "Mainini, Carlos Enrique y otra c/Keil Luisa s/Usucapión" Exp. 14.062, apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Marcela Andrea Wagner - Secretaria. Coronel Suárez, 9 de agosto de 2016.

B.B. 58.293 / sep. 12 v. sep. 13

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Sgrilletti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Noemí Liberato, domicilio Almirante Brown y Colón, 1 Piso, cita y emplaza por 10 días (diez días) a JUAN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y a quien se crea con derecho al dominio del inmueble sito en la calle Brasil 1436 de Merlo y tome intervención en los autos Nobilia Héctor Domingo y otro/a c/ Martínez Fernández Juan s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal s/ Usucapión en trámite por ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Morón, 1° de septiembre 2016. Eduardo Fabián Blandino, Secretario.

Mn. 62.920 / sep. 9 v. sep. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Ángela Alicia

Ortolani, Secretaría a cargo de la Dra. Diana Cecilia Silvia Segovia, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Banco Credicoop C.L. c/ Cerneaz Ernesto Luis s/ Cobro Ejecutivo" (expediente N° 54425), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. ERNESTO LUIS CERNEAZ para que en el término de cinco días comparezca personalmente a fin de hacer valer sus derechos, contestar demandada y oponer excepciones bajo apercibimiento de designar un Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente. San Isidro, 4 de julio de 2016. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

Mn. 62.954

9. MERCEDES

Mc.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de los Tribunales del Depto. Judicial de Mercedes, sito en calle 27 N° 676 2° Piso de Mercedes, cita por cinco (5) días a "BARIT DE SUIPACHA S.A." (Matrícula N° 50.346 Legajo N° 1/90306 Dir. P. Jurídicas de la Prov. de Bs. As.), para que tome intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Barit de Suipacha S.A. y otros s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. 67.874), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Analía Verónica Barletta, Secretaria. Mercedes, 24 de febrero de 2016.

Mc. 67.607 / sep. 12 v. sep. 13

11. AZUL

Az.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Benito Juárez, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a ACOSTA, MIGUEL y otros para que comparezca a presentarse en los autos "Avellaneda, Alejandra c/ Acosta, Miguel s/ Usucapión" (Expte. 197/2013), a ejercer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Luciano Taglioretti, Secretario Letrado. Benito Juárez, 16 de agosto de 2016.

Az. 71.710 / sep. 9 v. sep. 12

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Dpto. Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza por cinco días a JORGE DANIEL GARCÍA PULTERA, DNI N° 20.665.950, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Duperre María Irene y otro c/ Pultera Ofelia Sara y otro s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 16.614), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo defienda y represente. Campana, 11 de agosto del año 2016.

S.N. 74.778 / sep. 9 v. sep. 13

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, sito en Uruguay N° 47 de esta ciudad, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita a herederos de LEIVA DE DELGADO EULOGIA, y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XII, Sección B, Manzana 108 Parcela 6, Inscripción de dominio N° 7400, Folio 1099/903 - Tomo 2 de Pehuajó (Bs. As.) para que dentro del plazo de diez días a contar a partir de la última publicación comparezcan a contestar la demanda en autos "Goicoechea Alberto J. c/ Leiva de Delegado Eulogia s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte: 3081/2014, advirtiendo al citado que si vencido el plazo de los edictos no compareciera, se le nombrará al defensor oficial para que lo represente en el juicio (Arts. 145, 146, 147 y 341 Cód. Proc.). Trenque Lauquen, 30 de agosto de 2016. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.

T.L. 77.816 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a los herederos de TORRES HERMENEGILDA y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Zanni N° 975 la localidad de Pehuajó, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circ. I; Secc B; Manz. 109: Parc. 14-a; Cód. 080, para que comparezcan por el término de diez días o el que resulte en función de la distancia, a quien/es se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste/n, y comparezca/n a estar a derecho (Arts. 59, 158, 338 del cód. proc. y Res. 966/80), conforme se ordenara en autos: "Sucesores de Vila Carlos Miguel y otra c/Torres Pablo y otro. s/ Prescripción Adquisitiva, Expte. 3512/2010, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Trenque Lauquen, 12 de julio de 2016. María Leticia Di Bin, Abogada Secretaria.

T.L. 77.830 / sep. 9 v. sep. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó cita y emplaza a LUCIANO BRIZUELA, ANACLETO BRIZUELA, CEFERINA BRIZUELA, MAGDALENA BRIZUELA, GERMÁN OSCAR BRIZUELA, JUANA BRIZUELA, CARMEN BRIZUELA, RAÚL ALFONSO BRIZUELA y HÉCTOR EDUARDO BRIZUELA y/o herederos V/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en Zona Rural de Colonia Seré, Partido de Carlos Tejedor, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Chacra 13, Parcela 5, Partida inmobiliaria N° 017-000164-8, Inscripto al Folio 66/1922, D.H. 6852/54, D.H. 11632/62 y D.H. 2828/68, Carlos Tejedor (017), para que en el plazo de diez (10) días contesten la demanda y/o hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Badino Marcos c/ Brizuela Ceferina y otros s/ Usucapión" Expte: 2582-2010, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial para que la represente. Pehuajó, 25 de agosto de 2016. Ariel Alejandro Michelli, Secretario.

T.L. 77.832 / sep. 9 v. sep. 12

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".